



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

11543 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se dispone la publicación del acuerdo de 25 de julio de 2014 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se corrige un error advertido en el acuerdo de dicho órgano de 3 de abril de 2014 que aprobó las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2014 (BORM de 2 de mayo de 2014).

34175

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

11544 Resolución de 11 de septiembre de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo.

34176

Consejería de Agricultura y Agua

11545 Resolución de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria sobre la Sociedad Agraria de Transformación n.º 9875-MU denominada "Agricultores Agrupados Virgen del Pasico", domiciliada en c/ Marcona. Polígono Industrial de La Palma. Cartagena (Murcia).

34188

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

11546 Orden de 13 de agosto de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se designa a los Evaluadores/Comisión de Evaluación en 2014 en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión. (ELE257_2/2014P).

34189

11547 Orden de 13 de agosto de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se designa a los Evaluadores/Comisión de Evaluación en 2014 en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Frigoríficas. (IMA040_2/2014P).

34193

11548 Orden de 13 de agosto de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se designa a los Evaluadores/Comisión de Evaluación en 2014 en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Transporte Sanitario (SAN025_2/2014P).

34197

11549 Orden de 13 de agosto de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se designa a los asesores en 2014 en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (ELE257_2/2014-P).

34201

BORM

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

11550 Orden de 13 de agosto de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se designa a los asesores en 2014 en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Frigoríficas (IMA040_2/2014-P). 34204

11551 Orden de 13 de agosto de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se designa a los asesores en 2014 en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Transporte Sanitario (SAN025_2/2014-P). 34207

4. Anuncios**Consejería de Agricultura y Agua**

11552 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de sanidad animal. 34210

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia**

11553 Anuncio trámite audiencia procedimiento valoración colectiva parcial municipio de Murcia. 34211

11554 Apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de las ponencias de valores parciales de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Ricote. 34212

**Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia**

11555 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre el pago de depósitos previos, indemnización por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: "Autovía A-33, Cieza-Fuente La Higuera. Tramo: Enlace N-344 a Jumilla- enlace C-3223 a Yecla. Clave: 12-MU-5590. Término municipal de Jumilla y Yecla. Provincia de Murcia". 34213

III. Administración de Justicia**Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz**

11556 Expediente de dominio. Exceso de cabida 326/2012. 34219

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

11557 Ejecución de títulos judiciales 63/2014. 34220

11558 Ejecución de títulos judiciales 55/2014. 34223

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

11559 Ejecución de títulos judiciales 2/2014. 34224

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

11560 Ejecución de títulos no judiciales 359/2013. 34229

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

11561 Ejecución de títulos judiciales 130/2014. 34232

IV. Administración Local**Beniel**

11562 Aprobación de decreto sobre reorganización de delegaciones de áreas en concejales. 34235

Jumilla

11563 Aprobación padrón de Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia correspondiente al tercer bimestre ejercicio 2014. 34237

Las Torres de Cotillas

11564 Anuncio de formalización del contrato de servicio correspondiente a la gestión del Ecoparque de Las Torres de Cotillas. 34238

Los Alcázares

11565 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado, basura y canon de saneamiento correspondiente a la Fase 2.ª del tercer trimestre de 2014. 34240

Molina de Segura

11566 Anuncio de adjudicación de contrato de concesión de dominio público. Concesión demanial para la explotación y uso privativo de un edificio centro de atención a la infancia en la urbanización de La Alcayna de Molina de Segura (Murcia). 34241

11567 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. "Servicio extraescolar de apertura de colegios de 7,30 a 9,00 horas de septiembre de 2014 a junio de 2016 en Molina de Segura (Murcia)". 34242

11568 Convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Mujeres, año 2014. 34243

San Javier

11569 Anuncio de cobranza del padrón del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2014. 34244

Totana

11570 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de puestos en mercado semanal, recogida de basura en mercado semanal y puestos en plaza de abastos del cuarto trimestre del año 2014. 34245

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

11543 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se dispone la publicación del acuerdo de 25 de julio de 2014 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se corrige un error advertido en el acuerdo de dicho órgano de 3 de abril de 2014 que aprobó las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2014 (BORM de 2 de mayo de 2014).

Antecedentes

El pasado día 25 de julio de 2014, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Acuerdo de corrección de errores del anterior Acuerdo de dicho órgano de 3 de abril de 2014 que aprobó las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2014 (BORM de 2-5-2014).

A la vista de ello, y con el fin facilitar su conocimiento,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2014 antes citado, cuyo contenido es el siguiente:

"Primero.- Modificar el importe del concepto "productividad fija acuerdos" del Acuerdo de 3 de abril de 2014 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2014, establecido para el período comprendido entre los meses de junio a diciembre de 2014, que queda fijado en las siguientes cantidades:

Jefes de Servicio y Coordinadores Médicos con nivel de complemento de destino 28: 1.213,97 euros.

Jefes de Sección, Jefes de Unidad y Coordinadores Médicos de Equipos/EAP con nivel de complemento de destino 26: 1.108,19 euros.

FEA, Médicos de Familia, Pediatras de Atención Primaria, Técnicos de Salud Pública, Farmacéuticos, Médicos de Urgencia en Atención Primaria, Odontostomatólogos, etc., con nivel de complemento de destino 24: 1.002,55 euros.

Segundo.- Modificar el importe de la paga adicional del personal facultativo acogido al régimen de dedicación normal correspondiente al nivel 24 de complemento de destino del mes de diciembre de 2014, de 528,00 a 528,02 euros".

Murcia, 2 de septiembre de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

11544 Resolución de 11 de septiembre de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su artículo 43, define a los Centros Especiales de Empleo, como «aquellos cuyo objetivo principal sea el de realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones de mercado, y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores discapacitados, a la vez que sea un medio de integración del mayor número de discapacitados al régimen de trabajo normal».

En este mismo sentido, el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, establece en su artículo 2, que «sin perjuicio de la función social que los Centros Especiales de Empleo han de cumplir y de sus peculiares características, su estructura y organización se ajustará a los de las Empresas ordinarias».

Así pues, los Centros Especiales de Empleo son empresas cuyo objetivo principal es el realizar un trabajo productivo proporcionando a las personas discapacitadas la realización de un trabajo adecuado a sus características personales, remuneradas y productivas que facilite la integración laboral de éstos en el mercado ordinario de trabajo.

Por su parte, el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo, con el fin de mejorar el funcionamiento de dichos servicios, define, por vez primera, a estas Unidades, como equipos multiprofesionales enmarcados dentro de los servicios de ajuste y que, mediante el desarrollo de las funciones y cometidos que se les encomienda, constituyen el instrumento de modernización de los propios servicios de ajuste personal y social.

Asimismo, regula la subvención de costes laborales y de Seguridad Social de la contratación del personal que integra estas Unidades, cuando en el Centro Especial de Empleo prestan sus servicios personas con discapacidad física o sensorial con una grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%, o bien, con un grado igual o superior al 33% causado por parálisis cerebral, enfermedad mental o intelectual, es decir, prima aquellos Centros Especiales de Empleo que más se esfuerzan en integrar a las personas con más dificultad.

Mediante Orden de 29 de junio de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada ley, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de los programas de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, correspondiente al ejercicio 2014.

Primero.- Bases reguladoras

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 29 de junio de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante SEF), por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo (BORM número 162, de 15 de julio), modificada parcialmente por Orden de 11 de julio de 2012, del Presidente del SEF, por la que se modifican las Órdenes de bases reguladoras de los programas de Fomento del Autoempleo y de Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo (BORM número 167, de 20 de julio).

Segundo.- Financiación de las subvenciones.

- 1.- Las subvenciones se financiarán con cargo al presupuesto de gastos del SEF, aplicación presupuestaria 2014.57.02.00.322A.47502, código de proyecto 36142, destinándose a la presente convocatoria la cantidad de 220.496,44 euros.
2. Las subvenciones que se concedan no podrán, en ningún caso, exceder el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria.

Tercero.- Objeto y finalidad.

1. Serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria los costes laborales y de Seguridad Social a cargo del Centro Especial de Empleo, derivados de la contratación del personal que integra las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional.
2. La finalidad última de la concesión es el fomento de la modernización de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya plantilla esté formada, total o parcialmente, por personas con discapacidad de difícil inserción.

Cuarto.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de convocatoria, las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo, o bien, éstos cuando tuvieren personalidad jurídica propia, y cumplan los siguientes requisitos:

1. Generales. Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder obtener la condición de beneficiarios:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los citados requisitos serán exigibles, tanto en el momento de la propuesta de concesión de la subvención, como del pago.

2. Específicos. Además, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Figurar inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Región de Murcia.

b) Tener una plantilla formada por trabajadores con el tipo y grado de discapacidad establecido en el apartado 1 del artículo 2 de la Orden de bases, es decir:

- Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

- Personas con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido igual o superior al 65%.

c) Tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, en virtud de la siniestralidad del año anterior.

Quinto. Actividad subvencionada.

1. La actividad subvencionada es la contratación indefinida de las personas que componen los equipos multiprofesionales que constituyen las Unidades de Apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo, en el marco de los servicios de ajuste personal y social.

2. Las subvenciones concedidas se destinarán a financiar costes salariales y de Seguridad Social a cargo del Centro Especial de Empleo, derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo, para el desarrollo de las funciones descritas en el artículo 8 de la Orden de bases, y con el límite del salario establecido en convenio colectivo de Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de personas con discapacidad, para cada una de las categorías.

3. Los referidos costes se imputarán por períodos de un año.

Sexto.- Cuantía individualizada de la subvención.

1. La cuantía individualizada máxima de la subvención se calculará en función del número de trabajadores existentes en la plantilla del centro especial de empleo con el tipo y grado de discapacidad indicados en el epígrafe 4, apartado 2. b) de la presente convocatoria, contratados por tiempo indefinido, o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses. La cuantía de la subvención máxima a justificar se calculará a razón de mil doscientos euros (1.200,00.-€) anuales por cada uno de dichos trabajadores.

2. Dicha cantidad (1.200,00 €) se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de las personas con discapacidad a los que se refiere el apartado anterior, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato fuere a tiempo parcial.

3. El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Séptimo.- Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1.- Régimen de concesión. El procedimiento de concesión de las subvenciones que se convoca se gestionará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad

2.- Inicio. El procedimiento se iniciará «de oficio», mediante la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- Solicitudes. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia recogido en el Anexo I, el cual podrá ser descargado del portal WEB del SEF (<http://www.sefcarm.es>), e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

4.- Lugar de presentación. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, serán presentadas en el Registro General del SEF (Avenida «Infante Juan Manuel», número 14, Murcia 30011), o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

5.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.- Documentación. Los interesados deberán aportar junto con la solicitud de subvención la documentación - original o fotocopia debidamente compulsada -, que a continuación se expresa:

a) Anexo II debidamente cumplimentado (que se podrá descargar del portal WEB del SEF <http://www.sefcarm.es>):

- Acreditación de la plantilla de trabajadores con discapacidad del centro especial de empleo, especificando tipo y grado de discapacidad, y tipo y duración de los contratos laborales de dichas personas.

- Acreditación de las contrataciones de las personas que integran las Unidades de Apoyo y descripción de sus funciones.

- Relación de trabajadores discapacitados del centro especial de empleo insertados en el mercado ordinario en los dos últimos años

b) Previsión de costes salariales de los técnicos de la Unidad de Apoyo (Anexo III debidamente cumplimentado (que se podrá descargar del portal WEB del SEF <http://www.sefcarm.es>))

c) Declaración responsable según el modelo aprobado al efecto, que se podrá descargar del portal WEB del SEF <http://www.sefcarm.es>)

d) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de

prevención que tuviere contratado, por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención, o por el propio empresario en el supuesto que prevé el artículo 11 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

e) Calificación de discapacidad o certificado en su defecto y dictamen técnico facultativo de los trabajadores discapacitados a atender por la Unidad de Apoyo.

f) "VILEN" (Vida Laboral de la empresa).

g) Documento donde figure el código de cuenta cliente (20 dígitos) donde la entidad solicitante quiera domiciliar el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos y el Código de Identificación Fiscal (CIF).

h) Para el caso de contrataciones no subvencionadas en el ejercicio anterior, Currículum profesional de los Técnicos de grado medio o superior y Encargados de apoyo a la producción, que vayan a componer la Unidad de Apoyo, firmado por los interesados, así como la documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (contratos, certificados de empresa, titulación académica).

i) En el caso de no disponer de personal, certificación del representante legal del centro en el que se detalle la composición de la plantilla que vaya a integrar la Unidad de Apoyo.

No obstante, la unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la establecida en el citado Anexo, si la considerara necesaria para la resolución del procedimiento.

7. Órgano instructor del procedimiento. El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora la Sección de atención a colectivos desfavorecidos.

La unidad instructora del procedimiento emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con el baremo y prelación establecidos corresponda a cada solicitante. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente, objeto de valoración, los méritos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito disponible bastase para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes, ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

8. Comisión de Evaluación. La comisión de evaluación estará formada por:

Un Presidente: el Subdirector/a General de Empleo del SEF.

Tres Vocales: el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, un funcionario con rango de jefe de servicio de la Secretaría General Técnica del SEF y el Jefe de Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos o un Técnico de la misma Unidad que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

En el caso de vacante, ausencia, enfermedad de cualquiera de los miembros de la Comisión de Evaluación, o cuando por cualquier otra causa, no pudiere constituirse la citada Comisión, el Director General del SEF nombrará a los respectivos suplentes.

9.- Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia. El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, en la forma establecida en el apartado 12 del presente artículo, otorgándoles un plazo de 10 hábiles para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

No será necesario el trámite de audiencia cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el citado artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Dicho trámite será preceptivo cuando la propuesta de resolución de concesión difiera de lo solicitado por el interesado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado. En este caso, el interesado deberá comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del SEF, que deberá ser presentado a través del registro general de este organismo en el plazo más arriba indicado.

Una vez recibida la aceptación, el SEF procederá a dictar la resolución correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado dicha aceptación, se entenderá al solicitante desistido de su solicitud.

Cuando la aceptación de la propuesta de resolución provisional conlleve la modificación del proyecto inicial, el beneficiario deberá presentar ante el registro general del SEF dicha adaptación a las condiciones señaladas en la comunicación, en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la recepción de la citada propuesta de resolución provisional. La resolución de concesión se dictará una vez presentado el citado documento y comprobada su adecuación a las condiciones señaladas en la comunicación de la propuesta de concesión provisional.

10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario de la propuesta, frente a la Administración, mientras no haya sido notificada la resolución de concesión.

11. Resolución. El Director General del SEF, a propuesta del órgano instructor del procedimiento, dictará la resolución por la que se concederán o denegarán a los interesados las subvenciones solicitadas. Dicha resolución contendrá, al menos, el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la forma de pago, la forma de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos en la Orden de bases.

12. Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados de acuerdo con lo previsto por el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). En dicho acto se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

13. Silencio Administrativo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre..

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Octavo.- Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes, se establecen los siguientes criterios:

1. Prelación.

a) Tendrán prioridad los Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o promovidos por entidades sin ánimo de lucro.

b) El orden de preferencia, dentro del mismo orden de prelación, vendrá determinado por la aplicación del baremo.

2. Baremo. Si aplicado el criterio de prelación expuesto en el apartado anterior, no se hubieran agotado las disponibilidades presupuestarias, serán subvencionadas aquellas solicitudes que mayor puntuación obtengan como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\left[\left(\frac{A}{N} \right) \times 4 \right] + \left[\left(\frac{B}{N} \right) \times 3 \right] + \left[\left(\frac{C}{N} \right) \times 2 \right] + \left(\frac{D}{B} \right)$$

A: Número de trabajadores con discapacidad procedentes del Centro Especial de Empleo, y que habiendo permanecido como mínimo 6 meses en el mismo, hayan sido contratados indefinidamente o con contrato de trabajo de al menos seis meses, por empresas del mercado ordinario de trabajo en los últimos dos años.

B: Número de trabajadores con el tipo y grado de discapacidad descritos en el artículo 2.1 de la Orden de bases.

C: Número de trabajadores con discapacidad con contrato indefinido.

D: Número de mujeres con el tipo y grado de discapacidad descritos en el artículo 2.1 de la Orden de bases.

N: Total de personas con discapacidad contratados por el Centro Especial de Empleo.

La puntuación total de cada solicitante se obtendrá sumando las puntuaciones correspondientes a todos los epígrafes del baremo que concurrieren en cada caso.

Noveno.- Justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

2. Las entidades beneficiarias deberán haber realizado, pagado y justificado los salarios subvencionados antes de transcurridos dos meses desde la finalización de la anualidad subvencionada.

3. Si los gastos justificados fueran inferiores a los inicialmente establecidos en la Resolución de concesión de la subvención, el beneficiario reintegrará la cantidad no justificada incrementada con el interés de demora devengado desde el momento del pago. En caso contrario, se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente.

4. Para acreditar el buen fin de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo de dos meses siguientes a la terminación de la anualidad subvencionada, la documentación (original o fotocopia compulsada) que a continuación se expresa:

- Memoria de las actividades realizadas en la anualidad subvencionada, que como mínimo, detallará los discapacitados atendidos, clasificados por tipo de discapacidad, y las horas que han recibido atención, programa y material didáctico utilizado, evaluaciones y seguimientos realizados, y número de inserciones en el mercado laboral ordinario conseguidas.

- Recibos de salarios del personal subvencionado y justificantes de su abono.

- Vida laboral del centro especial de empleo o entidad promotora.

- Desglose de costes salariales de los técnicos de la Unidad de Apoyo (Anexo III debidamente cumplimentado (que se podrá descargar del portal WEB del SEF <http://www.sefcarm.es>)

- Cuenta Justificativa según modelo que facilita el SEF y que puede ser descargado de la página www.sefcarm.es, en el apartado «Ayudas y subvenciones» (también será remitido el documento electrónico así generado a la dirección de correo cuentajustificativa@carm.es)

Además, la unidad instructora o la de seguimiento y evaluación, podrán requerir cualquier documentación adicional o actualizada.

Murcia, 11 de septiembre de 2014.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo



ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

ANEXO I UNIDADES DE APOYO CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO SOLICITUD DE SUBVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

EXPEDIENTE N°	20__	05	44
---------------	------	----	----

Nombre de la Entidad:		CIF	
Actividad:		Código CNAE	
Domicilio			
Población	C.P.:	Municipio	Tif.:
Repres. legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre			NIF:
Domicilio			CP
Localidad:	Tifno.:	Fax.:	Email:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:																				
Nº C.C.C. (20 dígitos)																				

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

UNIDAD DE APOYO: PERSONAL ADSCRITO Y DESTINATARIOS	Número	PERIODO POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
		De	A
TRABAJADORES DISCAPACITADOS DE ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN			
TECNICOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR			
ENCARGADOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN			

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al SEF cualquier variación que pudiera producirse con posterioridad a su presentación.

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de € y **AUTORIZO** expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación para que obtenga de los órganos competentes los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En caso contrario, deberá marcar esta casilla NO AUTORIZO y acreditar documentalmente el cumplimiento de dichos requisitos.

, a de de
Firma del Representante Legal

NIF:
Nombre y apellidos:

INFORMACIÓN LEGAL
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.
Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Anexo II debidamente cumplimentado:
 - Acreditación de la plantilla de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo, especificando tipo y grado de discapacidad, y tipo y duración de los contratos laborales de dichas personas.
 - Acreditación de las contrataciones de las personas que integren las Unidades de Apoyo y descripción de sus funciones.
 - Relación de trabajadores discapacitados del centro especial de empleo insertados en el mercado ordinario en los dos últimos años
- Previsión de costes salariales de los técnicos de la Unidad de Apoyo (Anexo III debidamente cumplimentado (que se podrá descargar del portal WEB del SEF <http://www.sefcarm.es>)
- Declaración Responsable (Anexo I (a), que se podrá descargar del portal WEB del SEF <http://www.sefcarm.es>)
- Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención, o por el propio empresario en el supuesto que prevé el artículo 11 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (BOE número 27, de 31 de enero), Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Calificación de discapacidad o certificado en su defecto y dictamen técnico facultativo de los trabajadores discapacitados a atender por la Unidad de Apoyo.
- "VILEN" (Vida Laboral de la empresa).
- Documento donde figure el código de cuenta cliente (20 dígitos) donde desea domiciliar el pago de la subvención, en el que consten los datos identificativos y el CIF de la entidad.
- Para el caso de contrataciones no subvencionadas en el ejercicio anterior, Currículum profesional de los Técnicos de grado medio o superior y Encargados de apoyo a la producción, que vayan a componer la Unidad de Apoyo, firmado por los interesados, así como la documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (contratos, certificados de empresa, titulación académica).
- En el caso de no disponer de personal, certificación del representante legal del centro en el que se detalle la composición de la plantilla que vaya a integrar la Unidad de Apoyo.

UNIDADES DE APOYO
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

ANEXO IV



DECLARACION RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS			NIF/NIE	
En nombre y representación del Centro Especial de Empleo:		CNAE	CIF	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)			C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA MURCIA	TELÉFONO	TELF. MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

En virtud de lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención solicitada, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

PRIMERO.- Todos los datos reseñados en la solicitud y en los anexos presentados son ciertos, y el código cuenta cliente indicado corresponde a la entidad solicitante.

SEGUNDO.- (Márquese lo que proceda)

La entidad a la que representa **no ha obtenido**, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras **subvenciones o ayudas para la misma finalidad** o actividad desarrollada por esta Entidad para la que se solicita esta subvención: unidades de apoyo CEE.

La entidad a la que representa **ha obtenido** subvención para el desarrollo de esta actividad de la Administración/Organismo o Empresa y por la cantidad de € (se adjuntan las resoluciones de concesión que lo acreditan).

TERCERO: La entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de

intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Y para que así conste, firma la presente declaración,

En _____, a _____	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del representante legal de la empresa y sello	
NIF/NIE: Nombre y apellidos	
INFORMACIÓN LEGAL	
<p>La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.</p> <p>Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>	

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

11545 Resolución de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria sobre la Sociedad Agraria de Transformación n.º 9875-MU denominada "Agricultores Agrupados Virgen del Pasico", domiciliada en c/ Marcona. Polígono Industrial de La Palma. Cartagena (Murcia).

Sociedad Agraria de Transformación N.º 9875-MU denominada "Agricultores Agrupados Virgen del Pasico", domiciliada en C/ Marcona, Polígono Industrial de La Palma, Cartagena (Murcia), ha resultado inscrita y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de ocho de septiembre de 2014.

Murcia, 8 de septiembre de 2014.—El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

11546 Orden de 13 de agosto de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se designa a los Evaluadores/Comisión de Evaluación en 2014 en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión. (ELE257_2/2014P).

La Orden de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, convocó en la Región de Murcia el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (BORM de 16 de junio de 2014).

El artículo 12. Comisiones de Evaluación, apartados 1 y 2 de dicha Orden, establece que:

“1. Para desarrollar esta fase el Consejero de Educación, Cultura y Universidades designará cada año una Comisión de Evaluación para cada cualificación convocada.

2. La composición, funcionamiento y las funciones de la Comisión de Evaluación se regirán por lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.”

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE de 25 de agosto de 2009) establece una diferenciación clara entre las funciones de los evaluadores, y las de las comisiones de evaluación. Así, el Artículo 24. Funciones de los evaluadores, dispone que:

“Las personas habilitadas por las administraciones competentes, como miembros de las comisiones de evaluación, tendrán las siguientes funciones:

a) Concretar las actividades de evaluación de la competencia profesional, de acuerdo con los métodos e instrumentos establecidos por la comisión de evaluación y con lo establecido en la correspondiente Guía de Evidencias.

b) Realizar la evaluación de acuerdo con el plan establecido y registrar sus actuaciones en los documentos normalizados.

c) Evaluar a los candidatos y candidatas siguiendo el procedimiento establecido, así como resolver las incidencias que puedan producirse.”.

Por otra parte el Artículo 28. Funciones de las Comisiones de evaluación, establece que:

“Son funciones de las comisiones de evaluación:

a) Organizar el proceso de evaluación a través de un plan que incluya las actividades o pruebas necesarias y la gestión derivada de su actuación.

b) Valorar la documentación aportada por los candidatos y por el informe del asesor al que se hace referencia en el artículo 15.3. Se podrá requerir al interesado, si ello fuera necesario, la aportación de otra documentación complementaria que evidencie la adquisición de las competencias profesionales que solicita le sean reconocidas.

c) Determinar los métodos e instrumentos de evaluación de la competencia profesional.

d) Evaluar la competencia profesional a partir de la información recopilada y las evidencias generadas y registradas a lo largo de todo el procedimiento, tomando como referente las realizaciones profesionales y los criterios de realización de cada una de las unidades de competencia.

e) Recoger los resultados en un acta de evaluación que, junto con todo el expediente, se remitirán a la administración competente, con la propuesta de certificación correspondiente para la acreditación de los candidatos.

f) Resolver las reclamaciones que puedan presentar los candidatos durante el proceso de evaluación.

g) Documentar el proceso de evaluación para el seguimiento, control y aseguramiento de la calidad.

h) Informar al candidato de los resultados de la evaluación, así como sobre las oportunidades para completar su formación y obtener la acreditación completa de títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad.

i) Cuantas otras vinculadas a sus funciones le sean asignadas por la administración competente.”

Existen por tanto peculiaridades en cuanto al funcionamiento de las Comisiones de evaluación respecto a los órganos colegiados como se regulan en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pues del tenor literal de los preceptos señalados resulta que en la fase de evaluación del procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales, hay actividades de evaluación que pueden realizar los evaluadores solos sin tener que actuar como órgano colegiado, aunque otras deben realizarse por la comisión en tanto que órgano colegiado.

A través de diversas Resoluciones conjuntas de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), se habilitó a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales. De entre las personas habilitadas para ser evaluadoras respecto de las unidades de competencia de la cualificación arriba citada, se han seleccionado las que se designan en la presente Orden para actuar en este procedimiento concreto como evaluadores y miembros de la Comisión de evaluación. También se han incluido algunas personas habilitadas en el Registro nacional que coordina y gestiona el Servicio Público de Empleo Estatal.

Asimismo, el artículo 12.4. de la Orden de 6 de junio de 2014, dispone que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, los miembros de las Comisiones podrán percibir, si así lo autoriza el Consejo de Gobierno, las compensaciones económicas establecidas para los Tribunales de Pruebas selectivas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.”

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 28 de marzo de 2014, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) a celebrar en el año 2014. Asimismo, el artículo 8.9 del citado Decreto 24/1997, de 25 de abril, señala que el Consejero competente por razón de la materia fijará el número máximo de asistencias a percibir por la realización de las mencionadas tareas. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo de Gobierno, procede establecer ese límite en la presente Orden. A estos efectos, dado que el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, distingue entre las funciones de los evaluadores y las de la Comisión de Evaluación, y los primeros pueden actuar individualmente aunque también como órgano colegiado, el límite máximo de asistencias se va fijar globalmente para la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 6 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado.

Asimismo, el ejercicio de la función de evaluación puede hacer necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los evaluadores/Comisión de evaluación. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

De conformidad con el artículo 12 de la citada Orden de 6 de junio de 2014,

Dispongo

Primero.- Designar a la Comisión de evaluación en 2014, compuesta por las siguientes personas como evaluadores titulares, para la realización de las funciones de evaluación previstas en los artículos 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio (BOE 25 de agosto de 2009), en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, convocado por Orden de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (BORM de 16 de junio de 2014):

Presidente

Titular: D. José Francisco Clares Tomas

Suplente: D. Juan García Cuevas

Secretario

Titular: D. Fernando Medina Vidal

Suplente: D. Sergio Gallardo Vázquez

Vocales

Titular: D. Juan Antonio Clares Tomás

Suplente: D. Ricardo Narváez Alcázar

Titular: D. Jesús Javier Gómez Carrasco

Suplente: D. Domingo Pérez Parra

Titular: D. Rafael Ruz Muñoz

Suplente: D. Vicente Tormo Rodríguez

Segundo. Fijar en 35 el número máximo de asistencias a devengar por la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 6 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2014, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el evaluador/a que para llevar a efecto esta fase de evaluación deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

Tercero. Los lugares donde se podrá llevar a cabo la evaluación, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, son los que determine la Comisión de Evaluación, por ser necesarios en función del método o instrumento de evaluación aplicado.

A efectos de notificaciones, la sede de la Comisión de evaluación será la del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, Edificio Galerías, escalera 2.ª, 4.º, de Murcia (30071).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

Murcia, 13 de agosto de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

11547 Orden de 13 de agosto de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se designa a los Evaluadores/Comisión de Evaluación en 2014 en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Frigoríficas. (IMA040_2/2014P).

La Orden de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, convocó en la Región de Murcia el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Frigoríficas (BORM de 16 de junio de 2014).

El artículo 12. Comisiones de Evaluación, apartados 1 y 2 de dicha Orden, establece que:

“1. Para desarrollar esta fase el Consejero de Educación, Cultura y Universidades designará cada año una Comisión de Evaluación para cada cualificación convocada.

2. La composición, funcionamiento y las funciones de la Comisión de Evaluación se regirán por lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.”

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE de 25 de agosto de 2009) establece una diferenciación clara entre las funciones de los evaluadores, y las de las comisiones de evaluación. Así, el Artículo 24. Funciones de los evaluadores, dispone que:

“Las personas habilitadas por las administraciones competentes, como miembros de las comisiones de evaluación, tendrán las siguientes funciones:

a) Concretar las actividades de evaluación de la competencia profesional, de acuerdo con los métodos e instrumentos establecidos por la comisión de evaluación y con lo establecido en la correspondiente Guía de Evidencias.

b) Realizar la evaluación de acuerdo con el plan establecido y registrar sus actuaciones en los documentos normalizados.

c) Evaluar a los candidatos y candidatas siguiendo el procedimiento establecido, así como resolver las incidencias que puedan producirse.”.

Por otra parte el Artículo 28. Funciones de las Comisiones de evaluación, establece que:

“Son funciones de las comisiones de evaluación:

a) Organizar el proceso de evaluación a través de un plan que incluya las actividades o pruebas necesarias y la gestión derivada de su actuación.

b) Valorar la documentación aportada por los candidatos y por el informe del asesor al que se hace referencia en el artículo 15.3. Se podrá requerir al interesado, si ello fuera necesario, la aportación de otra documentación complementaria que evidencie la adquisición de las competencias profesionales que solicita le sean reconocidas.

c) Determinar los métodos e instrumentos de evaluación de la competencia profesional.

d) Evaluar la competencia profesional a partir de la información recopilada y las evidencias generadas y registradas a lo largo de todo el procedimiento, tomando como referente las realizaciones profesionales y los criterios de realización de cada una de las unidades de competencia.

e) Recoger los resultados en un acta de evaluación que, junto con todo el expediente, se remitirán a la administración competente, con la propuesta de certificación correspondiente para la acreditación de los candidatos.

f) Resolver las reclamaciones que puedan presentar los candidatos durante el proceso de evaluación.

g) Documentar el proceso de evaluación para el seguimiento, control y aseguramiento de la calidad.

h) Informar al candidato de los resultados de la evaluación, así como sobre las oportunidades para completar su formación y obtener la acreditación completa de títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad.

i) Cuantas otras vinculadas a sus funciones le sean asignadas por la administración competente.”

Existen por tanto peculiaridades en cuanto al funcionamiento de las Comisiones de evaluación respecto a los órganos colegiados como se regulan en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pues del tenor literal de los preceptos señalados resulta que en la fase de evaluación del procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales, hay actividades de evaluación que pueden realizar los evaluadores solos sin tener que actuar como órgano colegiado, aunque otras deben realizarse por la comisión en tanto que órgano colegiado.

A través de diversas Resoluciones conjuntas de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), se habilitó a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales. De entre las personas habilitadas para ser evaluadoras respecto de las unidades de competencia de la cualificación arriba citada, se han seleccionado las que se designan en la presente Orden para actuar en este procedimiento concreto como evaluadores y miembros de la Comisión de evaluación. También se han incluido algunas personas habilitadas en el Registro nacional que coordina y gestiona el Servicio Público de Empleo Estatal.

Asimismo, el artículo 12.4. de la Orden de 6 de junio de 2014, dispone que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, los miembros de las Comisiones podrán percibir, si así lo autoriza el Consejo de Gobierno, las compensaciones económicas establecidas para los Tribunales de Pruebas selectivas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril,

sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.”

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 28 de marzo de 2014, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) a celebrar en el año 2014. Asimismo, el artículo 8.9 del citado Decreto 24/1997, de 25 de abril, señala que el Consejero competente por razón de la materia fijará el número máximo de asistencias a percibir por la realización de las mencionadas tareas. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo de Gobierno, procede establecer ese límite en la presente Orden. A estos efectos, dado que el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, distingue entre las funciones de los evaluadores y las de la Comisión de Evaluación, y los primeros pueden actuar individualmente aunque también como órgano colegiado, el límite máximo de asistencias se va fijar globalmente para la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 2 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado.

Asimismo, el ejercicio de la función de evaluación puede hacer necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los evaluadores/Comisión de evaluación. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

De conformidad con el artículo 12 de la citada Orden de 6 de junio de 2014,

Dispongo

Primero.- Designar a la Comisión de evaluación en 2014, compuesta por las siguientes personas como evaluadores titulares, para la realización de las funciones de evaluación previstas en los artículos 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio (BOE 25 de agosto de 2009), en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Frigoríficas, convocado por Orden de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (BORM de 16 de junio de 2014):

Presidente

D. Luis Gómez Gómez

Secretario

D. Pedro José Carcelén Garrido

Vocales

D. Juan Manuel Cerezuela Motos

D. Alejandro Marín Ariza

D. Ángel Jesús Tenedor Yelo

Segundo. Fijar en 32 el número máximo de asistencias a devengar por la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del

número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 2 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2014, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el evaluador/a que para llevar a efecto esta fase de evaluación deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

Tercero. Los lugares donde se podrá llevar a cabo la evaluación, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Frigoríficas, son los que determine la Comisión de Evaluación, por ser necesarios en función del método o instrumento de evaluación aplicado.

A efectos de notificaciones, la sede de la Comisión de evaluación será la del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, Edificio Galerías, escalera 2.ª, 4.º, de Murcia (30071).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

Murcia, 13 de agosto de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

11548 Orden de 13 de agosto de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se designa a los Evaluadores/Comisión de Evaluación en 2014 en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Transporte Sanitario (SAN025_2/2014P).

La Orden de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, convocó en la Región de Murcia el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Transporte Sanitario (BORM de 16 de junio de 2014).

El artículo 12. Comisiones de Evaluación, apartados 1 y 2 de dicha Orden, establece que:

“1. Para desarrollar esta fase el Consejero de Educación, Cultura y Universidades designará cada año una Comisión de Evaluación para cada cualificación convocada.

2. La composición, funcionamiento y las funciones de la Comisión de Evaluación se regirán por lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.”

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE de 25 de agosto de 2009) establece una diferenciación clara entre las funciones de los evaluadores, y las de las comisiones de evaluación. Así, el Artículo 24. Funciones de los evaluadores, dispone que:

“Las personas habilitadas por las administraciones competentes, como miembros de las comisiones de evaluación, tendrán las siguientes funciones:

a) Concretar las actividades de evaluación de la competencia profesional, de acuerdo con los métodos e instrumentos establecidos por la comisión de evaluación y con lo establecido en la correspondiente Guía de Evidencias.

b) Realizar la evaluación de acuerdo con el plan establecido y registrar sus actuaciones en los documentos normalizados.

c) Evaluar a los candidatos y candidatas siguiendo el procedimiento establecido, así como resolver las incidencias que puedan producirse.”

Por otra parte el Artículo 28. Funciones de las Comisiones de evaluación, establece que:

“Son funciones de las comisiones de evaluación:

a) Organizar el proceso de evaluación a través de un plan que incluya las actividades o pruebas necesarias y la gestión derivada de su actuación.

b) Valorar la documentación aportada por los candidatos y por el informe del asesor al que se hace referencia en el artículo 15.3. Se podrá requerir al interesado, si ello fuera necesario, la aportación de otra documentación complementaria que evidencie la adquisición de las competencias profesionales que solicita le sean reconocidas.

c) Determinar los métodos e instrumentos de evaluación de la competencia profesional.

d) Evaluar la competencia profesional a partir de la información recopilada y las evidencias generadas y registradas a lo largo de todo el procedimiento, tomando como referente las realizaciones profesionales y los criterios de realización de cada una de las unidades de competencia.

e) Recoger los resultados en un acta de evaluación que, junto con todo el expediente, se remitirán a la administración competente, con la propuesta de certificación correspondiente para la acreditación de los candidatos.

f) Resolver las reclamaciones que puedan presentar los candidatos durante el proceso de evaluación.

g) Documentar el proceso de evaluación para el seguimiento, control y aseguramiento de la calidad.

h) Informar al candidato de los resultados de la evaluación, así como sobre las oportunidades para completar su formación y obtener la acreditación completa de títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad.

i) Cuantas otras vinculadas a sus funciones le sean asignadas por la administración competente.”

Existen por tanto peculiaridades en cuanto al funcionamiento de las Comisiones de evaluación respecto a los órganos colegiados como se regulan en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pues del tenor literal de los preceptos señalados resulta que en la fase de evaluación del procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales, hay actividades de evaluación que pueden realizar los evaluadores solos sin tener que actuar como órgano colegiado, aunque otras deben realizarse por la comisión en tanto que órgano colegiado.

A través de diversas Resoluciones conjuntas de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), se habilitó a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales. De entre las personas habilitadas para ser evaluadoras respecto de las unidades de competencia de la cualificación arriba citada, se han seleccionado las que se designan en la presente Orden para actuar en este procedimiento concreto como evaluadores y miembros de la Comisión de evaluación. También se han incluido algunas personas habilitadas en el Registro nacional que coordina y gestiona el Servicio Público de Empleo Estatal.

Asimismo, el artículo 12.4. de la Orden de 6 de junio de 2014, dispone que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, los miembros de las Comisiones podrán percibir, si así lo autoriza el Consejo de Gobierno, las compensaciones económicas establecidas para los Tribunales de Pruebas selectivas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.”

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 28 de marzo de 2014, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) a celebrar en el año 2014. Asimismo, el artículo 8.9 del citado Decreto 24/1997, de 25 de abril, señala que el Consejero competente por razón de la materia fijará el número máximo de asistencias a percibir por la realización de las mencionadas tareas. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo de Gobierno, procede establecer ese límite en la presente Orden. A estos efectos, dado que el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, distingue entre las funciones de los evaluadores y las de la Comisión de Evaluación, y los primeros pueden actuar individualmente aunque también como órgano colegiado, el límite máximo de asistencias se va a fijar globalmente para la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 4 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado.

Asimismo, el ejercicio de la función de evaluación puede hacer necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los evaluadores/Comisión de evaluación. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

De conformidad con el artículo 12 de la citada Orden de 6 de junio de 2014,

Dispongo

Primero.- Designar a la Comisión de evaluación en 2014, compuesta por las siguientes personas como evaluadores titulares, para la realización de las funciones de evaluación previstas en los artículos 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio (BOE 25 de agosto de 2009), en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Transporte Sanitario, convocado por Orden de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (BORM de 16 de junio de 2014):

Presidente

Titular: D. Rafael Zoyo López-Navarro

Suplente: Doña Maria Carmen Alcaraz Escribano

Secretario

Titular: Doña Eugenia Mateo Torres

Suplente: D. Miguel Ángel Carrasco Rueda

Vocales

Titular: D. Sebastián Campillo Frutos

Suplente: Doña Juana García Llorens

Titular: Doña Purificación Guevara Mirete

Suplente: Doña Natalia López Hidalgo

Titular: Doña María Fuensanta Gómez Nicolás

Suplente: Doña Natalia Tomás Guillén

Segundo.- Fijar en 32 el número máximo de asistencias a devengar por la Comisión de evaluación, teniendo en cuenta para ello tanto las actuaciones específicas que cada evaluador puede desarrollar como tal, en función del número de candidatos a los que evalúa y el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tiene que realizar su función de evaluación (en el caso de esta cualificación son un máximo de 4 UC por candidato), como las actuaciones de la Comisión de evaluación como órgano colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2014, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el evaluador/a que para llevar a efecto esta fase de evaluación deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

Tercero.- Los lugares donde se podrá llevar a cabo la evaluación, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Transporte Sanitario, son los que determine la Comisión de Evaluación, por ser necesarios en función del método o instrumento de evaluación aplicado.

A efectos de notificaciones, la sede de la Comisión de evaluación será la del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, Edificio Galerías, escalera 2.ª, 4.º, de Murcia (30071).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

Murcia, 13 de agosto de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

11549 Orden de 13 de agosto de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se designa a los asesores en 2014 en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (ELE257_2/2014-P).

La Orden de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, convocó en la Región de Murcia el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (BORM de 16 de junio de 2014).

El artículo 10.2 de dicha Orden, establece que:

“El Consejero de Educación, Cultura y Universidades designará cada año mediante Orden a los asesores para la realización de las funciones previstas en el artículo 23 del citado Real Decreto”. (Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral).

A través de diversas Resoluciones conjuntas de la Dirección General de Formación Profesional y del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), se habilitó a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales. De entre las personas habilitadas para ser asesoras respecto de las unidades de competencia de la cualificación arriba citada, se han seleccionado las que se designan en la presente Orden para actuar en este procedimiento concreto.

Asimismo, el artículo 10.8. de la Orden de 6 de junio de 2014, dispone que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, por la realización de estas tareas los asesores podrán percibir, si así lo autoriza el Consejo de Gobierno, las compensaciones económicas establecidas para los Tribunales de Pruebas selectivas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.”

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 28 de marzo de 2014, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) a celebrar en el año 2014. Asimismo, el artículo 8.9 del citado Decreto 24/1997, de 25 de abril, señala que el Consejero competente por razón de la materia fijará el número máximo de asistencias a percibir por la realización de las mencionadas tareas. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo de Gobierno,

procede establecer ese límite en la presente Orden. A estos efectos, y dado que las actuaciones de los asesores/as son individuales pues no constituyen un órgano colegiado ni dependen de ninguno, los criterios para determinar el número máximo de asistencias asignado a cada asesor/a, se basan en el número de candidatos a los que asesora (5) y en el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tienen que realizar su función de asesoramiento y emitir el correspondiente informe (en el caso de esta cualificación son un máximo de 6 UC/informes por candidato).

Asimismo, el ejercicio de su función de asesoramiento hace necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los asesores. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

De conformidad con el artículo 10.2 de la citada Orden de 6 de junio de 2014,

Dispongo

Primero.- Designar a las siguientes personas como titulares o suplentes, para la realización de las funciones de asesoramiento en 2014, previstas en el artículo 23 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio (BOE 25 de agosto de 2009), en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, convocado por Orden de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (BORM de 16 de junio de 2014):

Titulares:

1. D. Rafael Pérez Gallar (Asesor Coordinador)
2. D. José Antonio Alcázar Torres
3. D. Francisco González Boluda
4. D. Manuel Francisco Gracia Rodríguez
5. D. Manuel Martínez Ayala
6. D. Pedro Ortuño López
7. D. José Antonio Pascual Ruiz
8. D. Juan Antonio Rubio López
9. D. Javier Ignacio Sánchez Romero
10. D. José Ángel Serrano Aragón

Suplentes:

1. D. José Antonio Vilacha Fernández
2. D. Francisco José Pérez Sánchez
3. D. Ángel Navarro García

En caso de que las personas designadas titulares no pudiesen, por circunstancias sobrevenidas, realizar sus funciones como asesor en este procedimiento, les sustituirán las designadas como suplentes, por el orden que se indica.

Segundo.- Fijar en 37 el número máximo de asistencias a devengar por cada asesor/a, y en 40 por el Asesor Coordinador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.8 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2014, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

El número máximo de asistencias se fija atendiendo al número de candidatos asignados a cada asesor/a (máximo 5) y al número de unidades de competencia (máximo 6) en las que, para cada candidato, prestará su asesoramiento.

Asimismo, el asesor/a que para realizar el asesoramiento deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

Tercero.- Los lugares donde se podrá llevar a cabo el asesoramiento, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión son, entre otros que puedan determinarse de acuerdo con los asesores, los siguientes:

- Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia, en sus locales de Murcia, Cartagena, Lorca, Cieza u otros que sean necesarios
- IES Miguel de Cervantes, sito en Avenida Miguel de Cervantes, 3, 30009 Murcia
- IES Politécnico, sito en calle Grecia, 56, 30203 Cartagena (Murcia)

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

Murcia, 13 de agosto de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

11550 Orden de 13 de agosto de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se designa a los asesores en 2014 en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Frigoríficas (IMA040_2/2014-P).

La Orden de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, convocó en la Región de Murcia el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Frigoríficas (BORM de 16 de junio de 2014).

El artículo 10.2 de dicha Orden, establece que:

“El Consejero de Educación, Cultura y Universidades designará cada año mediante Orden a los asesores para la realización de las funciones previstas en el artículo 23 del citado Real Decreto”. (Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral).

A través de diversas Resoluciones conjuntas de la Dirección General de Formación Profesional y del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), se habilitó a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales. De entre las personas habilitadas para ser asesoras respecto de las unidades de competencia de la cualificación arriba citada, se han seleccionado las que se designan en la presente Orden para actuar en este procedimiento concreto.

Asimismo, el artículo 10.8. de la Orden de 6 de junio de 2014, dispone que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, por la realización de estas tareas los asesores podrán percibir, si así lo autoriza el Consejo de Gobierno, las compensaciones económicas establecidas para los Tribunales de Pruebas selectivas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.”

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 28 de marzo de 2014, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) a celebrar en el año 2014. Asimismo, el artículo 8.9 del citado Decreto 24/1997, de 25 de abril, señala que el Consejero competente por razón de la materia fijará el número máximo de asistencias a percibir por la realización de las mencionadas tareas. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo de Gobierno, procede establecer ese límite en la presente Orden. A estos efectos, y dado

que las actuaciones de los asesores/as son individuales pues no constituyen un órgano colegiado ni dependen de ninguno, los criterios para determinar el número máximo de asistencias asignado a cada asesor/a, se basan en el número de candidatos a los que asesora (10) y en el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tienen que realizar su función de asesoramiento y emitir el correspondiente informe (en el caso de esta cualificación son un máximo de 2 UC/informes por candidato).

Asimismo, el ejercicio de su función de asesoramiento hace necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los asesores. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

De conformidad con el artículo 10.2 de la citada Orden de 6 de junio de 2014,

Dispongo

Primero.- Designar a las siguientes personas como titulares o suplentes, para la realización de las funciones de asesoramiento en 2014, previstas en el artículo 23 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio (BOE 25 de agosto de 2009), en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Frigoríficas, convocado por Orden de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (BORM de 16 de junio de 2014):

Titulares:

1. D. José Antonio Sánchez Fernández (Asesor Coordinador)
2. D. Eduardo Ángel González Vicente
3. Doña María Mercedes Lorente Sáez
4. D. Marcelino Pérez Iniesta
5. Virginia Victoria Nicolás

Suplentes:

1. D. José Ángel Serrano Aragón
2. D. Javier Martín Fontalva
3. D. José Germán Cortés López

En caso de que las personas designadas titulares no pudiesen, por circunstancias sobrevenidas, realizar sus funciones como asesor en este procedimiento, les sustituirán las designadas como suplentes, por el orden que se indica.

Segundo.- Fijar en 26 el número máximo de asistencias a devengar por cada asesor/a, y en 29 por el Asesor Coordinador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.8 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2014, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

El número máximo de asistencias se fija atendiendo al número de candidatos asignados a cada asesor/a (máximo 10) y al número de unidades de competencia (máximo 2) en las que, para cada candidato, prestará su asesoramiento.

Asimismo, el asesor/a que para realizar el asesoramiento deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

Tercero.- Los lugares donde se podrá llevar a cabo el asesoramiento, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Frigoríficas son, entre otros que puedan determinarse de acuerdo con los asesores, los siguientes:

- Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia, en sus locales de Murcia, Cartagena, Lorca, Cieza u otros que sean necesarios
- IES Miguel de Cervantes, sito en Avenida Miguel de Cervantes, 3, 30009 Murcia
- CIFP Hespérides, sito en calle Doña Constanza, 2, Santa Lucía, 30202, Cartagena (Murcia)
- IES Politécnico, sito en calle Grecia, 56, 30203 Cartagena (Murcia)

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

Murcia, 13 de agosto de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

11551 Orden de 13 de agosto de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se designa a los asesores en 2014 en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Transporte Sanitario (SAN025_2/2014-P).

La Orden de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, convocó en la Región de Murcia el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas entre otras en la cualificación profesional de Transporte Sanitario (BORM de 16 de junio de 2014).

El artículo 10.2 de dicha Orden, establece que:

“El Consejero de Educación, Cultura y Universidades designará cada año mediante Orden a los asesores para la realización de las funciones previstas en el artículo 23 del citado Real Decreto”. (Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral).

A través de diversas Resoluciones conjuntas de la Dirección General de Formación Profesional y del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), se habilitó a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales. De entre las personas habilitadas para ser asesoras respecto de las unidades de competencia de la cualificación arriba citada, se han seleccionado las que se designan en la presente Orden para actuar en este procedimiento concreto.

Asimismo, el artículo 10.8. de la Orden de 6 de junio de 2014, dispone que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, por la realización de estas tareas los asesores podrán percibir, si así lo autoriza el Consejo de Gobierno, las compensaciones económicas establecidas para los Tribunales de Pruebas selectivas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.”

El Consejo de Gobierno acordó, en su sesión de 28 de marzo de 2014, autorizar la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores/Comisión de evaluación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) a celebrar en el año 2014. Asimismo, el artículo 8.9 del citado Decreto 24/1997, de 25 de abril, señala que el Consejero competente por razón de la materia fijará el número máximo de asistencias a percibir por la realización de las mencionadas tareas. Por tanto, dentro del máximo autorizado por el Consejo de Gobierno, procede establecer ese límite en la presente Orden. A estos efectos, y dado que las actuaciones de los asesores/as son individuales pues no constituyen

un órgano colegiado ni dependen de ninguno, los criterios para determinar el número máximo de asistencias asignado a cada asesor/a, se basan en el número de candidatos a los que asesora (5) y en el número de unidades de competencia (UC) respecto de las cuales tienen que realizar su función de asesoramiento y emitir el correspondiente informe (en el caso de esta cualificación son un máximo de 4 UC/informes por candidato).

Asimismo, el ejercicio de su función de asesoramiento hace necesario en algunas ocasiones el desplazamiento de los asesores. Por ello también se contempla el pago de la correspondiente indemnización de los gastos de desplazamiento.

De conformidad con el artículo 10.2 de la citada Orden de 6 de junio de 2014,

Dispongo

Primero.- Designar a las siguientes personas como titulares o suplentes, para la realización de las funciones de asesoramiento en 2014, previstas en el artículo 23 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio (BOE 25 de agosto de 2009), en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Transporte Sanitario, convocado por Orden de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (BORM de 16 de junio de 2014):

Titulares:

1. D. Luis Manuel González Amador (Asesor Coordinador)
2. D. Jorge Albaladejo Mendoza
3. D. David Álvarez Martínez
4. D. Francisco Javier Expósito Pérez
5. D. Valentín Juliá Olivares
6. D. Jesús Madrid Marcos
7. Doña Francisca Martínez Sandoval
8. Doña María Isabel Monedero Tébar
9. D. Francisco Quiñonero Méndez
10. D. Saturnino Romero Soto

Suplentes:

1. D. Francisco Miguel Guillén Molina
2. D. Antonio Peláez Pérez
3. D. Francisco Mauricio Hernández Fernández

En caso de que las personas designadas titulares no pudiesen, por circunstancias sobrevenidas, realizar sus funciones como asesor en este procedimiento, les sustituirán las designadas como suplentes, por el orden que se indica.

Segundo.- Fijar en 25 el número máximo de asistencias a devengar por cada asesor/a, y en 28 por el Asesor Coordinador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.8 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2014, por el que se autoriza la percepción del

número máximo de asistencias para asesores y evaluadores, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

El número máximo de asistencias se fija atendiendo al número de candidatos asignados a cada asesor/a (máximo 5) y al número de unidades de competencia (máximo 4) en las que, para cada candidato, prestará su asesoramiento.

Asimismo, el asesor/a que para realizar el asesoramiento deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

Tercero.- Los lugares donde se podrá llevar a cabo el asesoramiento, en el procedimiento referido a las unidades de competencia de la cualificación de Transporte Sanitario son, entre otros que puedan determinarse de acuerdo con los asesores, los siguientes:

- Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia, en sus locales de Murcia, Cartagena, Lorca, Cieza u otros que sean necesarios
- CIFP de Lorca, sito en calle Antonio Pelegrín Medina, 2.ª, 30800, Lorca (Murcia)
- IES Miguel de Cervantes, sito en Avenida Miguel de Cervantes, 3, 30009 Murcia
- IES Juan Carlos I, sito en calle Reina Doña Sofía, n.º 1 Murcia 30007
- IES Mediterráneo, sito en calle Coral, 44 (Urb. Mediterráneo) San Antón, 30310 Cartagena (Murcia)
- IES San Juan Bosco, sito en Barrio de San Antonio, s/n, 30800 Lorca (Murcia)

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Boletín.

Murcia, 13 de agosto de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

11552 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de sanidad animal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General de Ganadería y Pesca, a la entidad o persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Sanidad Animal, cuyas dependencias se ubican en Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.

Expediente número: 21/14.

Nombre y apellidos: Sebastián Moya Lossa.

Municipio del interesado: Calasparra (Murcia).

Hechos: Transporte de animales careciendo de la autorización e inscripción registral.

Precepto infringido: Artículo 14.2 c) de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

Sanción propuesta: 601 euros. Art. 16.1 b) de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

Murcia, 2 de septiembre de 2014.—La Directora General de Ganadería y Pesca, Carmen T. Morales Cuenca.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

11553 Anuncio trámite audiencia procedimiento valoración colectiva parcial municipio de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de las ponencias de valores parciales de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Murcia.

Los expedientes de aprobación de las referidas ponencias pueden ser consultados, junto con los textos de las mismas, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, calle Santa Teresa número 12, de Murcia, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Murcia, 8 de septiembre de 2014.—El Gerente Regional de Murcia, Justo Parejo Pablos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

11554 Apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de las ponencias de valores parciales de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Ricote.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de las ponencias de valores parciales de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Ricote.

El expediente de aprobación de la referida ponencia puede ser consultado, junto con el texto de la misma, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, calle Santa Teresa número 12, de Murcia, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Murcia, 12 de septiembre de 2014.—El Gerente Regional de Murcia, Justo Parejo Pablos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

11555 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre el pago de depósitos previos, indemnización por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: "Autovía A-33, Cieza-Fuente La Higuera. Tramo: Enlace N-344 a Jumilla- enlace C-3223 a Yecla. Clave: 12-MU-5590. Término municipal de Jumilla y Yecla. Provincia de Murcia".

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de Depósitos Previos e Indemnizaciones por rápida ocupación, en el expediente arriba referenciado. En ese mismo acto se procederá a la inmediata ocupación de los bienes afectados, mediante el levantamiento de las Actas de Ocupación correspondientes, en el:

Término municipal de Jumilla: Ayuntamiento de Jumilla; Calle Cánovas del Castillo, 31; del 1 de octubre al 8 de octubre de 2014.

A los interesados que seguidamente se relacionan:

N.º FINCA	TITULAR	DÍA	HORA
JU-001	HERRADA DEL TOLLO, SL.	1/10/2014	9:30
JU-002	HERRADA DEL TOLLO, SL	1/10/2014	9:30
JU-003	HERRADA DEL TOLLO, SL	1/10/2014	9:30
JU-004	EN INVESTIGACION		
JU-005	HERRADA DEL TOLLO, SL	1/10/2014	9:30
JU-006	HERRADA DEL TOLLO, SL	1/10/2014	9:30
JU-013	GUARDIOLA GIMENEZ MAGDALENA	1/10/2014	10:50
JU-014	GONZALEZ CARRILLO JUANA	1/10/2014	11:10
JU-015	TOMAS FERNANDEZ JUAN. MERLOS FERNANDEZ CATALINA	1/10/2014	12:00
JU-015-A	GONZALEZ GIMENEZ SALVADORA	1/10/2014	12:20
JU-016	MARTINEZ GUARDIOLA SALVADORA. ABELLAN MARTINEZ ASUNCIONMARTINEZ ABELLAN JUAN CARLOS.	1/10/2014	12:40
JU-017	LOPEZ CANDEIRA MARIA CONSUELO. LOPEZ CANDEIRA BELEN. LOPEZ CANDEIRA MARGARITA. EMILIO LOPEZ GIMENEZ (USUFRUCTUARIO)	1/10/2014	10:30
JU-017ARR	LA PINOSA SCL	1/10/2014	12:10
JU-018	MARTINEZ GUARDIOLA SALVADORA. ABELLAN MARTINEZ ASUNCION. MARTINEZ ABELLAN JUAN CARLOS.	1/10/2014	12:40
JU-019	SANTOS GARCIA EMILIO. GUARDIOLA MARCO ANA Mª	1/10/2014	13:20
JU-020	SANTOS GARCIA EMILIO. GUARDIOLA MARCO ANA Mª	1/10/2014	13:20
JU-021	SANTOS GARCIA EMILIO. GUARDIOLA MARCO ANA Mª	1/10/2014	13:20
JU-022	MARCOS JIMENEZ AGRICULTURA, SL.	1/10/2014	9:30
JU-023	LOPEZ CANDEIRA MARIA CONSUELO. LOPEZ CANDEIRA BELEN. LOPEZ CANDEIRA MARGARITA. EMILIO LOPEZ GIMENEZ (USUFRUCTUARIO)	1/10/2014	10:30
JU-023ARR	LA PINOSA SCL	1/10/2014	12:10
JU-024	MARCOS JIMENEZ AGRICULTURA, SL.	1/10/2014	9:30
JU-025	LA PINOSA SCL	1/10/2014	12:10
JU-026	LA PINOSA SCL	1/10/2014	12:10
JU-027	MARCOS JIMENEZ AGRICULTURA, SL.	1/10/2014	9:30
JU-028	LOPEZ CANDEIRA MARIA CONSUELO. LOPEZ CANDEIRA BELEN. LOPEZ CANDEIRA MARGARITA. EMILIO LOPEZ GIMENEZ (USUFRUCTUARIO)	1/10/2014	10:30



N.º FINCA	TITULAR	DÍA	HORA
JU-028ARR	LA PINOSA SCL	1/10/2014	12:10
JU-029	AGRUPACION AGRICOLA PERICHAN, SL.	2/10/2014	9:30
JU-029ARR	S.A.T. INNOVACIÓN	2/10/2014	9:30
JU-030	AGRUPACION AGRICOLA PERICHAN, SL.	2/10/2014	9:30
JU-030ARR	S.A.T. INNOVACIÓN	2/10/2014	9:30
JU-031	AGRUPACION AGRICOLA PERICHAN, SL.	2/10/2014	9:30
JU-031ARR	S.A.T. INNOVACIÓN	2/10/2014	9:30
JU-032	LOPEZ CANDEIRA MARIA CONSUELO. LOPEZ CANDEIRA BELEN. LOPEZ CANDEIRA MARGARITA. LOPEZ JIMENEZ EMILIO (USUFRUCTUARIO)	1/10/2014	10:30
JU-032ARR	LA PINOSA SCL	1/10/2014	12:10
JU-033	MARTINEZ TOMAS JOSE. PALAZON CUTILLAS ENCARNACION	2/10/2014	10:30
JU-034	ENCEFRUIT, SCL	2/10/2014	11:50
JU-035	MARTINEZ TOMAS JOSE. PALAZON CUTILLAS ENCARNACION	2/10/2014	10:30
JU-036	MARTINEZ TOMAS JOSE. PALAZON CUTILLAS ENCARNACION	2/10/2014	10:30
JU-037	JUMSAL, SA.	2/10/2014	12:10
JU-038	JUMSAL, SA.	2/10/2014	12:10
JU-039	MARTI ROCH JOSE FRANCISCO; MARTI ROCH Mª CARMEN; MARTI ROCH JULIA; GIL CARCELEN GLORIA Mª VERONICA	2/10/2014	13:10
JU-040	MARTI ROCH JOSE FRANCISCO; MARTI ROCH Mª CARMEN; MARTI ROCH JULIA; GIL CARCELEN GLORIA Mª VERONICA	2/10/2014	13:10
JU-041	EN INVESTIGACION		
JU-042	ROCH MELGARES DE SEGURA JULIA. SANCHEZ-CEREZO ROCH JOSE Mª	2/10/2014	9:30
JU-043	ROCH MELGARES DE SEGURA JULIA. SANCHEZ-CEREZO ROCH JOSE Mª	2/10/2014	9:50
JU-044	ROCH MELGARES DE SEGURA JULIA. SANCHEZ-CEREZO ROCH JOSE Mª	2/10/2014	10:10
JU-044-A	ROCH MELGARES DE SEGURA JULIA. SANCHEZ-CEREZO ROCH JOSE Mª	2/10/2014	10:30
JU-045	ROCH MELGARES DE SEGURA JULIA. SANCHEZ-CEREZO ROCH JOSE Mª	2/10/2014	10:50
JU-046	ROCH MELGARES DE SEGURA JULIA. SANCHEZ-CEREZO ROCH JOSE Mª	2/10/2014	11:10
JU-046ARR	LOZANO MUÑOZ MAGDALENA	6/10/2014	9:30
JU-047	ROCH MELGARES DE SEGURA JULIA. SANCHEZ-CEREZO ROCH JOSE Mª	2/10/2014	11:50
JU-048	ROCH MELGARES DE SEGURA JULIA. SANCHEZ-CEREZO ROCH JOSE Mª	2/10/2014	12:10
JU-048ARR	LOZANO MUÑOZ MAGDALENA	6/10/2014	9:30
JU-049	ROCH MELGARES DE SEGURA JULIA. SANCHEZ-CEREZO ROCH JOSE Mª	2/10/2014	12:30
JU-050	ROCH MELGARES DE SEGURA JULIA. SANCHEZ-CEREZO ROCH JOSE Mª	2/10/2014	12:50
JU-050ARR	LOZANO MUÑOZ MAGDALENA	6/10/2014	9:30
JU-051	ROCH MELGARES DE SEGURA JULIA. SANCHEZ-CEREZO ROCH JOSE Mª	2/10/2014	13:10
JU-051ARR	GUERREO MARZO ELOY	6/10/2014	10:30
JU-052	ROCH MELGARES DE SEGURA JULIA. SANCHEZ-CEREZO ROCH JOSE Mª	2/10/2014	13:30
JU-053	ROCH MELGARES DE SEGURA JULIA. SANCHEZ-CEREZO ROCH JOSE Mª	6/10/2014	9:30
JU-054	ROCH MELGARES DE SEGURA JULIA. SANCHEZ-CEREZO ROCH JOSE Mª	6/10/2014	9:50
JU-055	ROCH MELGARES DE SEGURA JULIA. SANCHEZ-CEREZO ROCH JOSE Mª	6/10/2014	10:10
JU-056	ROCH MELGARES DE SEGURA JULIA. SANCHEZ-CEREZO ROCH JOSE Mª	6/10/2014	10:30
JU-057	ROCH MELGARES DE SEGURA JULIA. SANCHEZ-CEREZO ROCH JOSE Mª	6/10/2014	10:50
JU-058	ROCH MELGARES DE SEGURA JULIA. SANCHEZ-CEREZO ROCH JOSE Mª	6/10/2014	11:10
JU-059	COMUNIDAD DE REGANTES DE JUMILLA CAÑADA DEL JUDIO	6/10/2014	11:10
JU-060	ROCH MELGARES DE SEGURA JULIA. SANCHEZ-CEREZO ROCH JOSE Mª	6/10/2014	11:50
JU-061	ROCH MELGARES DE SEGURA JULIA. SANCHEZ-CEREZO ROCH JOSE Mª	6/10/2014	12:10
JU-062	ROCH MELGARES DE SEGURA JULIA. SANCHEZ-CEREZO ROCH JOSE Mª	6/10/2014	12:30
JU-062ARR	TOMAS MARTINEZ ANTONIA	6/10/2014	10:50
JU-063	ROCH MELGARES DE SEGURA JULIA. SANCHEZ-CEREZO ROCH JOSE Mª	6/10/2014	12:50
JU-064	ABELLAN NAVARRO FRANCISCO. SEMITIEL MARTINEZ JOSEFA	6/10/2014	13:10
JU-065	ABELLAN NAVARRO FRANCISCO. SEMITIEL MARTINEZ JOSEFA	6/10/2014	13:10
JU-108	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	8/10/2014	9:30
JU-109	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	7/10/2014	10:30
JU-111	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	8/10/2014	9:30
JU-112	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	7/10/2014	9:30
JU-113	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	8/10/2014	9:30
JU-114	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	8/10/2014	9:30
JU-115	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	8/10/2014	9:30
JU-116	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	8/10/2014	9:30
JU-117	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	8/10/2014	9:30
JU-118	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	8/10/2014	9:30
JU-119	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	8/10/2014	9:30
JU-120	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	7/10/2014	10:30
JU-121	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	8/10/2014	9:30



N.º FINCA	TITULAR	DÍA	HORA
JU-122	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	8/10/2014	9:30
JU-123	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	8/10/2014	9:30
JU-124	FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA FEVE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	7/10/2014	12:10
JU-125	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	7/10/2014	9:30
JU-141	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	8/10/2014	9:30
JU-143	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	8/10/2014	9:30
JU-144	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	8/10/2014	9:30
JU-145	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	7/10/2014	10:30
JU-146	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	8/10/2014	11:30
JU-066	MOLINA GRANDE MARIA ASUNCION	6/10/2014	11:50
JU-067	MOLINA GRANDE MARIA ASUNCION	6/10/2014	11:50
JU-068	MARTINEZ FERNANDEZ MARIA ISABEL	6/10/2014	12:30
JU-069	EADY COLLIN RICHARD. EADY STANLEY BENJAMIN F. EADY JACQUELINE FRANCES	6/10/2014	12:50
JU-070	QUILEZ MARIN JOSE. QUILEZ PEREZ RITA Mª	6/10/2014	13:10
JU-071	QUILEZ MARIN JOSE. QUILEZ PEREZ RITA Mª	6/10/2014	13:10
JU-072	MARTINEZ PEREZ EPIFANIA. GONZALEZ ABELLAN CRISTOBAL	7/10/2014	9:30
JU-073	S. COOP. LTDA. AGROALTIPLANO	7/10/2014	10:10
JU-074	FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA FEVE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	7/10/2014	12:10
JU-075	MARTINEZ PEREZ EPIFANIA. GONZALEZ ABELLAN CRISTOBAL	7/10/2014	9:30
JU-076	QUILEZ GARCIA JOSE. SORIANO BLEDA ANTONIA	7/10/2014	12:10
JU-077	SORIANO ANDRES PEDRO	7/10/2014	10:30
JU-078	MARTINEZ HERNANDEZ Mª PASCUALA	7/10/2014	10:50
JU-079	SORIANO ANDRES PEDRO	7/10/2014	10:30
JU-080	MARTINEZ HERNANDEZ Mª PASCUALA. SORIANO ANDRES PEDRO	7/10/2014	10:50
JU-081	MARTINEZ HERNANDEZ Mª PASCUALA	7/10/2014	10:50
JU-082	LUCAS HERNANDEZ ANGEL. LUCAS HERNANDEZ JOSE ANT.º LUCAS HERNANDEZ MANUEL.		
	LUCAS HERNANDEZ PEDRO. LUCAS HERNANDEZ FCO. JAVIER	7/10/2014	13:10
JU-096-A	QUILEZ GARCIA JOSE	7/10/2014	12:10
JU-098	QUILEZ GARCIA JOSE	7/10/2014	12:10
JU-126	FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA FEVE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	7/10/2014	12:10
JU-127	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	7/10/2014	9:30
JU-128	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	8/10/2014	11:30
JU-129	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	8/10/2014	11:30
JU-130	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	8/10/2014	11:30
JU-131	FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA FEVE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	7/10/2014	12:10
JU-132	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	8/10/2014	11:30
JU-133	FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA FEVE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	7/10/2014	12:10
JU-134	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	8/10/2014	11:30
JU-135	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	8/10/2014	11:30
JU-136	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	8/10/2014	11:30
JU-137	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	8/10/2014	11:30
JU-138	FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA FEVE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	7/10/2014	12:10
JU-139	FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA FEVE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	7/10/2014	12:10
JU-140	FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA FEVE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	7/10/2014	12:10

Término municipal de Yecla: Ayuntamiento de Yecla; Plaza Mayor, 1; del 14 de octubre al 23 de octubre de 2014.

A los interesados que seguidamente se relacionan:

FINCA	TITULAR	DÍA	HORA
YE-001	QUILEZ GARCIA JOSE	14/10/2014	9:30
YE-002	GOBELSA RESIDENCIAL, SL.	14/10/2014	10:10
YE-003	QUILEZ GARCIA JOSE	14/10/2014	9:30
YE-004	YECLA PROMOCIONES Y EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS, SL.	14/10/2014	10:30
YE-005	YECLA PROMOCIONES Y EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS, SL.	14/10/2014	10:30
YE-006	MUÑOZ MUÑOZ ANTONIO	14/10/2014	12:30
YE-007	ALBERT PEREZ VICENTE	14/10/2014	12:50
YE-008	ALBERT PEREZ VICENTE; SANCHIZ PUCHE MARIA JOSEFA	14/10/2014	12:50
YE-009	YECLA PROMOCIONES Y EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS, SL.	14/10/2014	10:30
YE-010	FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA FEVE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	23/10/2014	12:10
YE-011	YECLA PROMOCIONES Y EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS, SL.	14/10/2014	10:30
YE-012	YECLA PROMOCIONES Y EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS, SL.	14/10/2014	10:30
YE-013	MOLINA AZORIN MARCELO	14/10/2014	13:50



FINCA	TITULAR	DÍA	HORA
YE-014	LORENTE ORTEGA MARIA MERCEDES; ORTEGA PUCHE CONCEPCION; ORTEGA PUCHEZ MARIA ROSA	14/10/2014	9:30
YE-015	ORTEGA LOPEZ M ^º CONCEPCION	14/10/2014	10:10
YE-016	SERRANO IBAÑEZ JUANA MARIA; ARRES DIAZ LEANDRO	14/10/2014	10:30
YE-017	BODEGAS HUERTAS, S.A.	14/10/2014	10:50
YE-018	PUCHE PALAO ANTONIO	14/10/2014	12:50
YE-019	MARTINEZ YAGO CARMEN; MARTINEZ YAGO CONCEPCION	14/10/2014	13:10
YE-020	MARTINEZ PUCHE MARIA LUZ	14/10/2014	13:30
YE-021	BODEGAS HUERTAS, S.A.	14/10/2014	10:50
YE-022	PUCHE NAVARRO BLASA	15/10/2014	9:30
YE-023	BODEGAS HUERTAS, S.A.	14/10/2014	10:50
YE-024	MARTINEZ PUCHE MARIA LUZ	14/10/2014	13:10
YE-025	TOMAS MARTINEZ ESPERANZA	15/10/2014	10:10
YE-026	MARTINEZ DOMINGUEZ CARLOS AMADO; MARTINEZ DOMINGUEZ JESUS ANTONIO; MARTINEZ DOMINGUEZ JOSE LUIS	15/10/2014	10:50
YE-027	MARTINEZ DOMINGUEZ CARLOS AMADO; MARTINEZ DOMINGUEZ JESUS ANTONIO; MARTINEZ DOMINGUEZ JOSE LUIS	15/10/2014	10:50
YE-028	MARTINEZ PUCHE JOSE ANTONIO; GARCIA LOPEZ DOLORES	15/10/2014	11:50
YE-029	PUCHE NAVARRO BLASA	15/10/2014	9:30
YE-030	TOMAS MARTINEZ ESPERANZA	15/10/2014	10:10
YE-031	BODEGAS HUERTAS, S.A.	14/10/2014	10:50
YE-032	JIMENEZ MARTINEZ JOSE MARIA	15/10/2014	12:30
YE-033	BODEGAS HUERTAS, S.A.	14/10/2014	10:50
YE-175	FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA FEVE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	23/10/2014	12:10
YE-176	AYUNTAMIENTO DE YECLA	23/10/2014	9:30
YE-177	AYUNTAMIENTO DE YECLA	23/10/2014	9:30
YE-220	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	23/10/2014	9:30
YE-222	FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA FEVE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	23/10/2014	12:10
YE-034	BODEGAS CASTAÑO, SL.	15/10/2014	13:10
YE-035	MATAIX VERDU FRANCISCO JOSE (HEREDEROS DE)	15/10/2014	9:30
YE-036	MOLINA PALAO ANGEL	15/10/2014	12:50
YE-038	BODEGAS CASTAÑO, SL.	15/10/2014	13:10
YE-039	BODEGAS CASTAÑO, SL.	15/10/2014	13:10
YE-040	BODEGAS CASTAÑO, SL.	15/10/2014	13:10
YE-041	MATAIX VERDU FRANCISCO JOSE (HEREDEROS DE)	15/10/2014	9:30
YE-042	SANCHEZ BAÑON MARIA	20/10/2014	9:30
YE-045	MATAIX VERDU FRANCISCO JOSE (HEREDEROS DE)	15/10/2014	9:30
YE-046	SANCHEZ BAÑON JOSEFA	20/10/2014	9:50
YE-048	OBISPADO DE CARTAGENA	15/10/2014	10:30
YE-049	OBISPADO DE CARTAGENA	15/10/2014	10:30
YE-052	DIAZ PALAO MARIA	15/10/2014	11:50
YE-053	DIAZ PALAO PASCUAL	15/10/2014	12:10
YE-055	DIAZ PALAO PASCUAL	15/10/2014	12:30
YE-056	DIAZ PALAO CONCEPCION	15/10/2014	12:50
YE-057	DIAZ PALAO CONCEPCION	15/10/2014	12:50
YE-058	PEREZ QUILES EDUARDO	20/10/2014	10:10
YE-059	RUBIO SERRANO JOSEFA; FRANCISCO RUBIO ESTEBAN JESUS; FRANCISCO RUBIO PASCUAL	20/10/2014	10:50
YE-060	PEREZ QUILES EDUARDO	20/10/2014	10:10
YE-061	GARCIA INIESTA TARSICIO; FORTE IBAÑEZ MARIA	16/10/2014	9:30
YE-062	GARCIA INIESTA TARSICIO; FORTE IBAÑEZ MARIA	16/10/2014	9:30
YE-063	FORTE IBAÑEZ JOSE PASCUAL	16/10/2014	12:10
YE-064	PALAO AZORIN CARMEN; PALAO PALAO ROSA; PALAO GARCIA MARIA DEL CARMEN; PALAO GARCIA ROCIO	16/10/2014	10:50
YE-065	PALAO AZORIN CARMEN; PALAO PALAO ROSA; PALAO GARCIA MARIA DEL CARMEN; PALAO GARCIA ROCIO	16/10/2014	10:50
YE-066	FORTE IBAÑEZ JOSE PASCUAL	16/10/2014	12:10
YE-067	FORTE IBAÑEZ JOSE PASCUAL	16/10/2014	12:10
YE-068	FORTE IBAÑEZ JOSE PASCUAL	16/10/2014	12:10
YE-069	ALBERT PEREZ VICENTE	14/10/2014	12:50
YE-070	MUÑOZ GARCIA LUISA; MOLINA MUÑOZ ADRIAN; MOLINA MUÑOZ JUAN; MOLINA MUÑOZ FRANCISCO	16/10/2014	9:30
YE-071	JUAN NAVARRO AGUEDA	16/10/2014	9:50
YE-072	JUAN NAVARRO CARMEN	16/10/2014	10:30
YE-073	PALAO AZORIN CARMEN; PALAO PALAO ROSA; PALAO GARCIA MARIA DEL CARMEN; PALAO GARCIA ROCIO	16/10/2014	10:50
YE-074	LORENTE ORTEGA MARIA MERCEDES; ORTEGA PUCHE CONCEPCION; ORTEGA PUCHEZ MARIA ROSA	14/10/2014	9:30
YE-075	ORTEGA QUILES MARIA TERESA; QUILES QUILES CONCEPCION (USUFRUCTUARIA)	16/10/2014	10:50



FINCA	TITULAR	DÍA	HORA
YE-076	ORTEGA QUILES MARIA TERESA; QUILES QUILES CONCEPCION (USUFRUCTUARIA)	16/10/2014	10:50
YE-077	CHINCHILLA LORENZO JUAN	16/10/2014	11:10
YE-078	FORTE IBAÑEZ MARIA; GARCIA INIESTA TARSACIO	16/10/2014	9:30
YE-079	SORIANO MARTINEZ TOMAS; RUBIO IBAÑEZ DOLORES	20/10/2014	9:30
YE-086	SORIANO MARTINEZ TOMAS; RUBIO IBAÑEZ DOLORES	20/10/2014	9:30
YE-087	FORTE IBAÑEZ MARIA	16/10/2014	9:30
YE-088	FORTE IBAÑEZ JOSE PASCUAL	16/10/2014	12:10
YE-089	FORTE IBAÑEZ JUANA	16/10/2014	11:50
YE-091	FORTE IBAÑEZ JOSE PASCUAL	16/10/2014	12:10
YE-092	FORTE IBAÑEZ JUANA	16/10/2014	11:50
YE-093	JUAN CARPENA PASCUAL VICENTE; GIL GARCIA JOSEFA	16/10/2014	12:30
YE-094	JUAN NAVARRO AGUEDA	16/10/2014	9:50
YE-097	JUAN CARPENA PASCUAL VICENTE; GIL GARCIA JOSEFA	16/10/2014	12:30
YE-098	SORIANO MARTINEZ ASCENSION; DIAZ IBAÑEZ LOURDES	16/10/2014	13:10
YE-099	ORTUÑO ESPERT MARIA DEL CARMEN	16/10/2014	13:30
YE-099ARR	MARCO ORTUÑO JUAN JOSE	20/10/2014	10:10
YE-100	MARCO QUILES LUIS JOSE; MARCO QUILES MARIA DEL CARMEN; MARCO QUILES JOSE LUIS; MARCO QUILES FRANCISCA; MARCO QUILES FLORA	20/10/2014	12:10
YE-100ARR	ORTEGA QUILES MARCELO	20/10/2014	12:30
YE-101	ORTUÑO ESPERT MARIA DEL CARMEN	16/10/2014	13:30
YE-101ARR	MARCO ORTUÑO JUAN JOSE	20/10/2014	10:10
YE-102	ORTUÑO ESPERT MARIA DEL CARMEN	16/10/2014	13:30
YE-102ARR	MARCO ORTUÑO JUAN JOSE	20/10/2014	10:10
YE-103	CUTILLAS PEREZ ANTELMA; VERDU DOMENECH ANGEL MARIO	20/10/2014	11:10
YE-106	VERDU PEREZ ANTONIA	20/10/2014	12:50
YE-107	QUILES QUILES ILUMINADA	20/10/2014	13:10
YE-108	CUTILLAS PEREZ ANTELMA; VERDU DOMENECH ANGEL MARIO	20/10/2014	11:10
YE-109	QUILES BERENGUER MARIA TERESA DOLORES	20/10/2014	13:30
YE-110	ZUÑIGA BAUTISTA PEDRO ANDRES; MOLINA ORTEGA MARIA; MORA MOLINA PEDRO; MOLINA ORTEGA ANTONIA	21/10/2014	9:30
YE-111	CASA GALLEGO SCL	21/10/2014	9:50
YE-113	CASA GALLEGO SCL	21/10/2014	9:50
YE-114	LOPEZ GARCIA FERNANDO; ORTEGA IBAÑEZ LOURDES	20/10/2014	12:50
YE-115	PUCHE IBAÑEZ JUAN; MARTINEZ POLO MARIA CONCEPCION	21/10/2014	10:30
YE-115-A	MOLINA FORTE FULGENCIO	21/10/2014	10:50
YE-115-B	MOLINA FORTE FULGENCIO; GARCIA LOZANO FRANCISCA	21/10/2014	10:50
YE-115-C	CUTILLAS PEREZ ANTELMA; PEREZ QUILEZ ANTELMA (USUFRUCTUARIO)	21/10/2014	12:50
YE-115-D	CLAVERO BLANCH JOSE	21/10/2014	13:10
YE-116	FERNANDEZ GARICA CARMEN	20/10/2014	13:10
YE-117	PALAO AZORIN PEDRO JOSE; PALAO AZORIN ANA	20/10/2014	13:30
YE-119	POLO GONZALEZ FULGENCIO; PALAO MOLINA MARIA PIA	21/10/2014	9:30
YE-120	ROMAN PEREZ ROQUE; SORIANO CANDELA MARIA	21/10/2014	13:50
YE-121	POLO QUILEZ MARIA JESUS PILAR	21/10/2014	13:30
YE-123	POLO QUILEZ MARIA JESUS PILAR	21/10/2014	13:30
YE-124	POLO GONZALEZ FULGENCIO; PALAO MOLINA MARIA PIA	21/10/2014	9:30
YE-125	POLO GONZALEZ FULGENCIO; PALAO MOLINA MARIA PIA	21/10/2014	9:30
YE-126	LOPEZ GARCIA MARIA	21/10/2014	10:30
YE-127	BORSO DI CARMINATI MARIA CONSUELO	21/10/2014	10:50
YE-128	BORSO DI CARMINATI MARIA CONSUELO	21/10/2014	10:50
YE-129	BROTONS BERNABEU ISMAEL; RICO VERDU MARIA PILAR	21/10/2014	11:50
YE-129ARR	BROTONS RICO MARIA DEL PILAR	21/10/2014	11:50
YE-130	BROTONS BERNABEU ISMAEL; RICO VERDU MARIA PILAR	21/10/2014	11:50
YE-130ARR	BROTONS RICO MARIA DEL PILAR	21/10/2014	11:50
YE-131	ALONSO AZORIN LUIS; LOPEZ ORTIZ MARIA	21/10/2014	12:50
YE-132	ALONSO AZORIN LUIS; LOPEZ ORTIZ MARIA	21/10/2014	12:50
YE-133	ALONSO MUÑOZ LUIS MIGUEL; ALONSO MUÑOZ PEDRO; ALONSO MUÑOZ MARIA CONCEPCION	21/10/2014	13:50
YE-134	ALONSO AZORIN LUIS; LOPEZ ORTIZ MARIA	21/10/2014	12:50
YE-135	PROMOCIONES GOSAN 2005, S.L.	22/10/2014	9:30
YE-136	JUAN BAUTISTA JOSE	22/10/2014	9:50
YE-137	PUCHE PEREZ JOAQUIN	22/10/2014	10:10
YE-138	PEREZ PUCHE MARIA DEL CARMEN; PEREZ PUCHE JULIAN JOSE; PEREZ PUCHE MARIA INMACULADA; PEREZ MOLINA JOAQUIN (USUFRUCTUARIO)	22/10/2014	10:30
YE-139	BAUTISTA CANDELA JOSE; BAUTISTA GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	22/10/2014	10:50
YE-140	PUCHE PEREZ JOSE LUIS	22/10/2014	11:10
YE-141	PUCHE JUAN JUAN	22/10/2014	11:30



FINCA	TITULAR	DÍA	HORA
YE-142-A	PUCHE PEREZ JOSE LUIS; PUCHE JUAN JUAN; BAUTISTA CANDELA JOSE; BAUTISTA GONZALEZ FRANCISCO JAVIER; JUAN BAUTISTA JOSE; PEREZ PUCHE MARIA DEL CARMEN; PEREZ PUCHE JULIAN JOSE; PEREZ PUCHE MARIA INMACULADA; PEREZ MOLINA JOAQUIN (USUFRUCTUARIO)	22/10/2014	12:10
YE-142-B	PUCHE ORTEGA PEDRO LUIS	22/10/2014	13:30
YE-143	PUCHE JUAN CARMEN	22/10/2014	13:50
YE-144	RICO CARRATALA ENCARNACION	22/10/2014	9:30
YE-144-A	VIDAL GARCIA VENANCIO	22/10/2014	11:50
YE-145	RICO CARRATALA ENCARNACION	22/10/2014	9:30
YE-146	PALAO SERRANO MARIA JESUS	22/10/2014	10:50
YE-146ARR	SOLER PALAO DOMINGO; SOLER PALAO FRANCISCO	22/10/2014	10:50
YE-147	PALAO SERRANO JOSEFA	22/10/2014	11:10
YE-148	RICO CARRATALA ENCARNACION	22/10/2014	9:30
YE-149	VIDAL GARCIA VENANCIO	22/10/2014	11:50
YE-150	CENTENERO HERNANDEZ ENRIQUE	22/10/2014	13:10
YE-152	GIL YAGO MARIA; RUIZ GIL CARLOS	22/10/2014	13:30
YE-153	VIDAL GARCIA VENANCIO	22/10/2014	11:50
YE-154	VIDAL GARCIA VENANCIO	22/10/2014	11:50
YE-155	VIDAL GARCIA VENANCIO; VIDAL GARCIA ASUNCION	22/10/2014	11:50
YE-156	OBISPADO DE CARTAGENA	15/10/2014	10:30
YE-164	BROTONS BERNABEU ISMAEL	21/10/2014	11:50
YE-164ARR	BROTONS RICO MARIA DEL PILAR	21/10/2014	11:50
YE-170	FERNANDEZ GARCIA CARMEN	22/10/2014	13:50
YE-179	AYUNTAMIENTO DE YECLA	23/10/2014	9:30
YE-180	AYUNTAMIENTO DE YECLA	23/10/2014	9:30
YE-182	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	23/10/2014	13:00
YE-183	AYUNTAMIENTO DE YECLA	23/10/2014	9:30
YE-184	FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA FEVE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	23/10/2014	12:10
YE-185	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	23/10/2014	9:30
YE-186	FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA FEVE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	23/10/2014	12:10
YE-187	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	23/10/2014	9:30
YE-189	AYUNTAMIENTO DE YECLA	23/10/2014	9:30
YE-190	FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA FEVE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	23/10/2014	12:10
YE-191	AYUNTAMIENTO DE YECLA	23/10/2014	9:30
YE-192	AYUNTAMIENTO DE YECLA	23/10/2014	9:30
YE-193	AYUNTAMIENTO DE YECLA	23/10/2014	9:30
YE-194	AYUNTAMIENTO DE YECLA	23/10/2014	9:30
YE-195	AYUNTAMIENTO DE YECLA	23/10/2014	9:30
YE-196	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	23/10/2014	12:30
YE-197	AYUNTAMIENTO DE YECLA	23/10/2014	9:30
YE-198	AYUNTAMIENTO DE YECLA	23/10/2014	9:30
YE-199	AYUNTAMIENTO DE YECLA	23/10/2014	9:30
YE-200	AYUNTAMIENTO DE YECLA	23/10/2014	9:30
YE-201	AYUNTAMIENTO DE YECLA	23/10/2014	9:30
YE-202	AYUNTAMIENTO DE YECLA	23/10/2014	9:30
YE-203	AYUNTAMIENTO DE YECLA	23/10/2014	9:30
YE-204	AYUNTAMIENTO DE YECLA	23/10/2014	9:30
YE-205	AYUNTAMIENTO DE YECLA	23/10/2014	9:30
YE-206	AYUNTAMIENTO DE YECLA	23/10/2014	9:30
YE-207	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	23/10/2014	9:30
YE-208	AYUNTAMIENTO DE YECLA	23/10/2014	9:30
YE-209	AYUNTAMIENTO DE YECLA	23/10/2014	9:30
YE-210	AYUNTAMIENTO DE YECLA	23/10/2014	9:30
YE-211	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	23/10/2014	9:30
YE-212	AYUNTAMIENTO DE YECLA	23/10/2014	9:30
YE-213	AYUNTAMIENTO DE YECLA	23/10/2014	9:30
YE-214	AYUNTAMIENTO DE YECLA	23/10/2014	9:30
YE-215	AYUNTAMIENTO DE YECLA	23/10/2014	9:30
YE-216	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	23/10/2014	12:30
YE-217	AYUNTAMIENTO DE YECLA	23/10/2014	9:30
YE-218	FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA FEVE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	23/10/2014	12:10
YE-219	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	23/10/2014	9:30

Murcia, 11 de septiembre de 2014.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Ángel García Garay.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

11556 Expediente de dominio. Exceso de cabida 326/2012.

403300

N.I.G.: 30015 41 1 2012 0101399

Expediente de dominio, exceso de cabida 326/2012

Sobre otras materias

Demandado: Ministerio Fiscal

Doña Ana Caballero Corredor, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 326/2012 a instancia de Gloria García Martínez, Tomas Sánchez García expediente de dominio de las siguientes fincas:

A)En término municipal de Moratalla, en el sitio de los Derramadores de Egea, conocido también por las Tiras, un trozo de terreno seco que ocupa una superficie de cincuenta y cuatro áreas y treinta y tres centiáreas, que linda; Norte, con el Barranco del Padre Benito, intermediando Camino; sur, con la porción segregada y anteriormente descrita; Este, con Jesús Lozano Moreno, intermediando Camino, y oeste con José López Martínez.

B)Dentro de la superficie descrita enclava lo siguiente:

En Moratalla y sitio de Carretera de Caravaca, señalada con el número veintidós, una edificación destinada a nave industrial de una sola planta, que ocupa una superficie de ochocientos veintidós metros cuadrados, de los cuales; setecientos metros cuadrados, son diáfanos y sin distribución de clase alguna y ciento veintidós metros cuadrados, destinados a oficinas, aseos, vestuarios y sala de máquinas, la cual abre huecos al terreno donde enclava, por lo que linda a todos los vientos.

La descrita enclava en una superficie solar de ochocientos veintidós metros cuadrados. Inscrita tomo 1.914, libro 417, folio 198, Finca 14.852, Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz

Referencia catastral siguiente:

30028 A122000120000GX, 001300500WH92F0001RH y 001400100WH92F0001LH.

La extensión real de la finca reseñada en el apartado A) es la siguiente: Término municipal de Moratalla en el sitio de los Derramadores de Egea, conocido también por las Tiras, un trozo de terreno seco, que ocupa una superficie de sesenta áreas y ochenta centiáreas, que linda, Norte con Jesús Lozano Moreno; sur con José López Martínez; Este con Gloria García Martínez e hijos y también con la mercantil Azorín y Marsán S.L. y Oeste, con el Barranco del Padre Benito, intermediando camino. Manteniéndose lo contenido en el apartado B).

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 26 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

11557 Ejecución de títulos judiciales 63/2014.

Ejecución de títulos judiciales 63/2014 D

Procedimiento Origen: Procedimiento ordinario 627/2011

Sobre Ordinario

Demandante: José Soriano Bañón

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Ruiz y Palao, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 63/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Soriano Bañón contra la empresa Ruiz y Palao, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez, D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 2 de mayo de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, José Soriano Bañón, frente a Fondo Garantía Salarial, Ruiz y Palao, S.L., parte ejecutada,, por importe de 4.957,28 euros en concepto de principal, más otros 793,16 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El Fogasa no responde del plus de locomoción por un total de 64,50€, según el fallo de la sentencia.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el Art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, 21 de mayo de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. n.º de cuenta es 3092-0000-31-0063-14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruiz y Palao, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

11558 Ejecución de títulos judiciales 55/2014.

Ejecución de títulos judiciales 5 /2014 d

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 299/2013

Sobre despido

Demandante: Neptali Danilo Reire Mantilla

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca

Demandado: Govimur Murcia, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 55/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Neptali Danilo Reire Mantilla contra la empresa Govimur Murcia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a cinco de septiembre de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- 1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución.
- 2.- Cancelar los embargos trabados sobre la ejecutada Govimur Murcia SL, para lo cual se libran los oportunos despachos.
- 3.- Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (Art. 186 y 187 de la LPL).

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Govimur Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

11559 Ejecución de títulos judiciales 2/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009168

Ejecución de títulos judiciales 2/2014

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 973/2011

Sobre Ordinario

Demandante: Juan Pedro Fernández Roda, Diego Fernández Buitrago, Simón García Párraga, Antonio José Béjar González, Cristóbal Fernández Moya

Abogado: Luz Marina Hernández Muñoz

Demandados: Antonio Fernández Moya, Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 2/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Pedro Fernández Roda, Diego Fernández Buitrago, Simón García Párraga, Antonio José Béjar González, Cristóbal Fernández Moya, Vicente García Sanchez, Miguel Valeera Palazón, José Antonio Fernández Belijar, Jesualdo Alcaraz Sanchez, José Fernández Egea, Ignacio Tijeras Férez, Alfonso Carlos Fernández Fernández, Alfonso Alcaraz del Toro contra la empresa Antonio Fernández Moya, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 24 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Juan Pedro Fernández Roda, Diego Fernández Buitrago, Simón García Párraga, Antonio José Béjar González, Cristóbal Fernández Moya, Vicente García Sánchez, Miguel Valeera Palazon, José Antonio Fernández Belijar, Jesualdo Alcaraz Sánchez, José Fernández Egea, Ignacio Tijeras Férez, Alfonso Carlos Fernández Fernández, Alfonso Alcaraz del Toro, han presentado escrito solicitando la ejecución del Acta-Decreto de Conciliación de 28-11-13, frente a Antonio Fernández Moya.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Dos ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Acta-Decreto de Conciliación de 28-11-2013 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el Art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 103.610,19 euros de principal, y de 16.577,63 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Acta-Decreto de Conciliación de fecha 28-11-2013, a favor de la parte ejecutante, Juan Pedro Fernández Roda, Diego Fernández Buitrago, Simón García Párraga, Antonio José Béjar González, Cristóbal Fernández Moya, Vicente García Sánchez, Miguel Valeera Palazón, José Antonio Fernández Belijar, Jesualdo Alcaraz Sánchez, José Fernández Egea, Ignacio Tijeras Férez, Alfonso Carlos Fernández Fernández, Alfonso Alcaraz del Toro, frente a Antonio Fernández Moya, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 103.610,19 euros en concepto de principal, más otros 16.577,63 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación; de los cuales corresponden en concepto de principal, a:

- Juan Pedro Fernández Roda, con DNI 48429564-M, la cantidad de 7.864,85 € netos.
- Diego Fernández Buitrago, con DNI 48542818-F, la cantidad de 7.882,58 € netos.
- Simón García Párraga, con D.N.I. 48433538-T, la cantidad de 8.551,88 € netos.
- Antonio José Béjar González, con DNI 48545724-S, la cantidad de 8.523,15 € netos.

- Cristóbal Fernández Moya, con DNI 74300419-T, la cantidad de 9.490,08 € netos.
- Vicente García Sánchez con DNI 74341205-F, la cantidad de 8.465,79 € netos.
- Miguel Valeera Palazón, con DNI 74337146-L, la cantidad de 7.402,96 € netos.
- José Antonio Fernández Belijar, con DNI 77567578-D, la cantidad de 7.722,46 € netos.
- Jesualdo Alcaraz Sánchez, con DNI 48427810-E, la cantidad de 8.523,15 € netos.
- José Fernández Egea, con DNI 77501345-Q, la cantidad de 7.096,10 € netos.
- Ignacio Tijeras Férez, con DNI 52806832-M, la cantidad de 8.466,72 € netos.
- Alfonso Carlos Fernández Fernández, con DNI 48541296-A, la cantidad de 5.593,59 € netos.
- Alfonso Alcaraz del Toro, con DNI 77541790-G la cantidad de 8.026,88 € netos.

No ha lugar a los intereses del 10% por mora en el pago, al no ser objeto del acuerdo alcanzado en conciliación, cuyo Decreto aprobándolo, sirve de título a la presente ejecución.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 25 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Juan Pedro Fernández Roda, Diego Fernández Buitrago, Simón García Párraga, Antonio José Béjar González, Cristóbal Fernández Moya, Vicente García Sánchez, Miguel Valeera Palazón, José Antonio Fernández Belijar, Jesualdo Alcaraz Sanchez, José Fernández Egea, Ignacio Tijeras Férez, Alfonso Carlos Fernández Fernández, Alfonso Alcaraz del Toro ha presentado demanda de ejecución frente a Antonio Fernández Moya.

Segundo.- En fecha 24-02-14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 103610.19 euros de principal más 16577.63 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 14-02-13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. n.º de cuenta es 3093-0000-31-0002-14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Pedro Fernández Roda, Diego Fernández Buitrago, Simón García Párraga, Antonio José Béjar González, Cristóbal Fernández Moya, Vicente García Sánchez, Miguel Valeera Palazon, José Antonio Fernández Belijar, Jesualdo Alcaraz Sánchez, José Fernández Egea, Ignacio Tijeras Férez, Alfonso Carlos Fernández Fernández, Alfonso Alcaraz del Toro, Antonio Fernández Moya, Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

11560 Ejecución de títulos no judiciales 359/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0007478

N28150

Ejecución de títulos no judiciales 359/2013 Md

Sobre ordinario

Demandante: Juan José Montesinos Caravaca

Graduada Social: María Loreto López Martínez

Demandados: Servicio Reparación Maquinaria Obras Públicas del Sureste, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 359/2013 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Juan José Montesinos Caravaca contra Servicio Reparación Maquinaria Obras Públicas del Sureste, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a treinta y uno de enero de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del acta de conciliación extrajudicial celebrada ante el SMAC a favor de la parte ejecutante, Juan José Montesinos Caravaca, frente a Servicio Reparación Maquinaria Obras Públicas del Sureste, S.L., parte ejecutada, por importe de 843,54 euros en concepto de principal, más otros 135 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a ocho de septiembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 29/11/2013 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Juan José Montesinos Caravaca frente a Servicio Reparación Maquinaria Obras Públicas del Sureste, S.L. por la cantidad

de 843,54 Euros de principal más 135 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del/los ejecutado/s, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Levantina Maquinaria Obras Públicas, CIF: B73701310

Sociedad Operadora de Transportes Agua, CIF: B73440703

Burrarena Sdad Coop., CIF: F20030185

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 1898FKR, 0421CWK, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles que corresponda para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 6 3128-0000-64-0359-13, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Requerir a Servicio Reparación Maquinaria Obras Públicas del Sureste, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo,

podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0359-13 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicio Reparación Maquinara Obras Públicas del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

11561 Ejecución de títulos judiciales 130/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006745

Ejecución de títulos judiciales 130/2014

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 680/2011

Sobre Despido

Demandante: Juan Monzó Llopis

Abogado: Antonio Andreu Espinosa

Demandados: Servimur Bussines Integral, S.L., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 130/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Monzó Llopis contra la empresa Servimur Bussines Integral, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 1 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Juan Monzó Llopis ha solicitado la ejecución de sentencia recaída en autos 680/11 frente a Servimur Bussines Integral, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 CE y Art. 2 LOPJ).

El Art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número Siete el despacho de la ejecución de este.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (Art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el Art. 279 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del trabajador en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el Art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Juan Monzo Llopis frente a Servimur Bussines Integral, S.L., parte ejecutada.

Se señala para la comparecencia el próximo día 15 de octubre de 2014 a las 9.25 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 4 de septiembre de 2014.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Juan Monzo Llopis demanda exigiendo el cumplimiento por el empresario Servimur Bussines Integral, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al Art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y solicito al/a la Secretario/a Judicial Encargado de la Agenda Programada, día y hora para la celebración de la comparecencia, quien señala el próximo día 15 de octubre de 2014 a las 9.25 horas para que tenga lugar.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servimur Bussines Integral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

11562 Aprobación de decreto sobre reorganización de delegaciones de áreas en concejales.

En virtud de lo previsto en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se procede a dar publicidad al nuevo régimen de delegaciones aprobado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Beniel, conforme a la resolución que a continuación se transcribe:

“Decreto Alcaldía n.º 132/14, de 04.09.14:

Sobre reorganización de delegaciones de Áreas en concejales

Una vez constituida la actual Corporación el día 11.06.11, surgida tras las pasadas elecciones locales, esta Alcaldía, con fecha 15.06.11, suscribió el Decreto n.º 89/11, por el que, culminando la organización del Equipo de Gobierno, se efectuaban delegaciones de materias en concejales pertenecientes a la lista electoral ganadora, el cual fue modificado en parte mediante Decreto n.º 03/13, de 24.01.13.

Trascurridos varios años de periodo corporativo, y para acometer su tramo final a la vista de la experiencia adquirida durante estos meses, se hace necesaria una última remodelación del régimen de delegaciones, que, aunque respeta el núcleo duro de las concejalías creadas en el año 2011 y retocadas en 2013, modifica y redistribuye materias concretas entre algunas de ellas; concretamente, las relativas a Policía Local (Seguridad Ciudadana) y Deportes, no afectado las modificaciones al resto de materias y concejalías.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, mediante el presente,

He resuelto:

Primero.- Modificar en parte el régimen de delegaciones de materias en concejalías aprobado mediante Decreto de esta Alcaldía n.º 03/13, de 24.01.14, exclusivamente en lo tocante a las materias Policía Local (Seguridad Ciudadana) y Deportes, no afectado las modificaciones al resto de áreas y concejalías, quedando por tanto aquel, del modo que sigue:

Concejales Materias

D.ª M.ª Carmen Morales Ferrando: Servicios Sociales, Inmigración, Sanidad, Empleo y Formación (Emplea Beniel).

D. Francisco M. Coll Rosa: Cultura, Festejos, Industria y Turismo.

D.ª M.ª Pilar Ruiz Sánchez: Hacienda, Modernización, Personal, Régimen Interior y Deportes.

D. José A. Franco Campillo: Obras, Servicios y Medio Rural (Huerta y Pedanías).



D.^a Natalia Rabasco Valero: Mujer, Igualdad, Participación Ciudadana, Asociacionismo y Comercio.

D. Patricio Martínez García: Educación, Medio Ambiente, Agua, Movilidad y Desarrollo Sostenible.

D.^a Carmen M.^a Esquivia Muñoz: Juventud y Nuevas Iniciativas.

D. Gabriel A. Fortuna Galindo: Policía Local (Seguridad Ciudadana) y Protección Civil.

Segundo.- Las delegaciones efectuadas abarcan las facultades de dirección, organización interior y gestión de las correspondientes materias, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución a los Concejales a quienes específicamente afecta la dicha modificación del régimen de delegaciones, a fin de que efectúen la aceptación de dichos cargos, haciéndoles saber que de acuerdo con lo establecido en el art. 114.1 del R.O.F. las delegaciones se entenderán aceptadas tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la fecha del recibo de la notificación no hacen ante la Alcaldía manifestación expresa en sentido contrario.

Cuarto.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Beniel a 4 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

11563 Aprobación padrón de Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia correspondiente al tercer bimestre ejercicio 2014.

Alcaldía de Jumilla,

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda 399/2014 de fecha 02/09/2014, ha sido aprobado el Padrón de Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia correspondiente al tercer bimestre ejercicio 2014 por importe de 4.100,85€ quedando los documentos expuestos en este Excmo. Ayuntamiento donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de tributos y precios públicos podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los padrones, que se extiende a lo largo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo voluntario de pago será del 15 de Septiembre de 2014 al 15 de Noviembre de 2014 ambos inclusive, pudiendo realizar el ingreso en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando los recibos facilitados por este Excmo. Ayuntamiento. Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Banco Marenostrom), Caja Rural de Albacete (Globalcaja), Banco Bilbao Vizcaya y Cajamar.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Negociado de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de Diciembre y Reglamento General de Recaudación R.D. 939/2005, de 29 de Julio.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo. 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 2 de septiembre de 2014.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

11564 Anuncio de formalización del contrato de servicio correspondiente a la gestión del Ecomarque de Las Torres de Cotillas.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Secretaría General del Ayuntamiento Plaza Adolfo Suárez, 1 - 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 email: maria.nicolas@lastorresdecotillas.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante:
 2. www.lastorresdecotillas.es
 3. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 10/2014.

2. Objeto del contrato.

- a) Contrato de servicios
- b) Descripción del objeto: Servicio correspondiente a la Gestión del Ecomarque de Las Torres de Cotillas. Expediente 10/2014.
- c) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- d) Plazo de ejecución: 1 año (12 meses)
- e) Admisión de prórroga durante un año más.
- f) CPV: 90500000-2.
- g) Anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 151 de fecha 03/07/2014

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración relacionados con el precio y la ampliación de servicios técnicos, establecidos en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Cláusula N.º 11.

4. Valor estimado del contrato, (en el que se incluye el importe de su posible prórroga): 119.998,00€.

5. Presupuesto base de licitación:

El precio del contrato, más su posible prórroga, asciende a la cantidad de 119.998,00€ más el 10% de IVA, (11.999,80€), lo que hace un total de 131.997,80 €.

El Precio del contrato asciende a la cantidad de 59.999,00 €, más el 10% de IVA (5.999,90 €), hace un total de 65.998,90 €

6. Adjudicación y formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 07 de agosto de 2014.

b) Fecha de formalización: 08 de agosto de 2014.

c) Contratista: Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A.

c) Importe de adjudicación: El importe del contrato, (un año), asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil noventa euros con noventa y un céntimos (49.090,91 €), más el cuatro mil novecientos nueve euros con diez céntimos (4.909,10 €), correspondiente al 10% de IVA siendo su importe total de Cincuenta y cuatro mil euros con un céntimo (54.000,01 €).

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta económica y mayor puntuación en el resto de los criterios valorables mediante cifras o porcentajes.

En Las Torres de Cotillas a 14 de agosto de 2014.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Juventud, Educación, Turismo y Obras Municipales, Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

11565 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado, basura y canon de saneamiento correspondiente a la Fase 2.ª del tercer trimestre de 2014.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 2 de septiembre de 2014, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de abastecimiento de agua, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la fase 2.ª del tercer trimestre del año 2014.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria "AQUALIA, Gestión Integral del Agua, S.A.", sita en C/ Santa Teresa, 38 de Los Alcázares, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se remite a los plazos publicados en el BORM núm. 32, de 8 de febrero de 2014.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares, a 3 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

11566 Anuncio de adjudicación de contrato de concesión de dominio público. Concesión demanial para la explotación y uso privativo de un edificio centro de atención a la infancia en la urbanización de La Alcayna de Molina de Segura (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 000031/2014-1039

c) Descripción del objeto: Concesión demanial para la explotación y uso privativo de un edificio centro de atención a la infancia en la urbanización de La Alcayna de Molina de Segura (Murcia).

d) Perfil del Contratante y fecha de publicación: 03/06/2014

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

1.300 € de canon anual mínimo.

5.- Adjudicación del contrato

a) Fecha: 26 de agosto de 2014

b) Contratista: Centro Educativo Los Olivos S. Coop.

c) Importe de la adjudicación: 5.082 € de canon anual (I.V.A. incluido).

Molina de Segura, 5 de septiembre de 2014.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

11567 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. "Servicio extraescolar de apertura de colegios de 7,30 a 9,00 horas de septiembre de 2014 a junio de 2016 en Molina de Segura (Murcia)".

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 000026/2014-1030-21

c) Descripción del objeto: Servicio extraescolar de apertura de colegios de 7,30 a 9,00 horas de septiembre de 2014 a junio de 2016 en Molina de Segura (Murcia).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

82.305 € más 21% I.V.A, total 99.589,05 €.

5.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 26 de agosto de 2014

b) Contratista: Ferrovial Servicios, S.A.

c) Importe de la adjudicación: 60.513,34 €, más 21% I.V.A, total 73.221,14 €.

Molina de Segura, 5 de septiembre de 2014.—El Alcalde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

11568 Convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Mujeres, año 2014.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 17 de junio de 2014, ha aprobado la convocatoria de Subvenciones para Asociaciones de Mujeres del Municipio de Molina de Segura que fomenten programas o proyectos en materia de Igualdad correspondientes al año 2014, que se concederán por un importe máximo de 13.500 € y con cargo a la partida presupuestaria municipal 18 234 482 0000.

Las bases de la convocatoria, que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de febrero de 2005 y publicadas en el BORM n.º 80 de 9 de abril de 2005, y el modelo de solicitud se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Registro General del Ayuntamiento y en la Concejalía de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, situada en Planta 4.ª del Edificio Retén.

Las solicitudes junto con la documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios admitidos en derecho, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM.

Molina de Segura a 1 de julio de 2014.—La Concejala Delegada de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, M.ª Remedios López Paredes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

11569 Anuncio de cobranza del padrón del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2014.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, don Juan Martínez Pastor,

Hace saber: Que por Decreto de esta Alcaldía número 1641/2014 de fecha 28 de agosto ha sido aprobado el padrón del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2014.

Que surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, el periodo voluntario de las cuotas de los padrones aprobados se extenderá dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, Bajo, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas.

Se le informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto número 939/2005 de 29 de julio, surtiendo efecto a partir del periodo siguiente.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto número 939/2005 de 29 de Julio.

En San Javier, a 29 de agosto de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

11570 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de puestos en mercado semanal, recogida de basura en mercado semanal y puestos en plaza de abastos del cuarto trimestre del año 2014.

La Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Totana (Murcia),

Hace saber: Se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal 008 bajo, los padrones fiscales correspondientes a los siguientes conceptos:

- Puestos en mercado semanal, 4.º trimestre - 2014
- Recogida de basura en mercado semanal, 4.º trimestre - 2014
- Puestos en mercado semanal (Paretón), 4.º trimestre - 2014
- Recogida de basura en mercado semanal (Paretón), 4.º trimestre - 2014
- Puestos en plaza de abastos, 4.º trimestre - 2014

Durante el plazo de Quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 01 de Octubre y el 05 de diciembre de 2014, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de atención al contribuyente sita en la Cl. San Cristóbal, 008 en la Planta Baja del Edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes.
- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el Art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el Art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el Art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, 4 de agosto de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.